



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Orden de 14 de abril de 2021 por la que se regulan y convocan los Premios de Cultura Emprendedora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021. 19853

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Siderúrgica de la Serena, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería. 19867



Convenios. Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres". **19875**

Convenios. Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Extremadura para instrumentar la cooperación entre ambas Administraciones públicas para el mejor desarrollo del servicio público encomendado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. **19881**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Entidades Locales. Ayudas. Resolución de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **19895**

Entidades Locales. Ayudas. Extracto de la Resolución de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **19925**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de autorización ambiental unificada para el proyecto del centro de clasificado de lanas, cuyo titular es Comercial Ovino, SCL, en el término municipal de Villanueva de la Serena. **19928**

Impacto ambiental. Resolución de 8 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta de valorización de residuos no peligrosos", cuyo promotor es Explotaciones Forestales Marle, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA 20/1301. **19951**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Ampliación de industria de extracción de aceites vegetales", cuyo promotor es Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA19/1386..... **19967**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 13 de abril de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2021..... **19991**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 13 de abril de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2021..... **20011**

V**ANUNCIOS**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 5 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 15 de junio de 2017 por la anterior Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó AAI y dio publicidad a la declaración de impacto ambiental a nombre de Pollos Oliva, SL, para explotación avícola de cebo de pollos, en el término municipal de Oliva de la Frontera, para su adaptación a las MTD. Expte.: AAI 16/002. **20015**

Información pública. Anuncio de 6 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 9 de septiembre de 2008, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó AAI a Agropecuaria Cerro Meterio, SL, para explotación porcina denominada "Linarejo", en el término municipal de Azuaga, para su adaptación a las MTD. Expte.: AAI 06/9.3.b/9. **20018**

Información pública. Anuncio de 13 de abril de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Tagus I", en el término municipal de Alcántara. Expte.: IA120/1524. **20021**

Información pública. Anuncio de 13 de abril de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Tagus II", en el término municipal de Alcántara. Expte.: IA120/1525. **20023**

Información pública. Anuncio de 13 de abril de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Tagus III", en el término municipal de Alcántara. Expte.: IA120/1526. **20025**



Información pública. Anuncio de 13 de abril de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Tagus IV", en el término municipal de Alcántara. Expte.: IA120/1527. 20027

Ayuntamiento de Alburquerque

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 29 de marzo de 2021 sobre segunda aprobación provisional de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. 20029

Ayuntamiento de Calamonte

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 13 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionarios de carrera a dos Agentes de Policía Local. 20030

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 14 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionario de carrera a un Agente de Policía Local. 20031

Ayuntamiento de Llerena

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 13 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionarios de carrera a dos Agentes de Policía Local. 20032

Ayuntamiento de Puebla de la Reina

Funcionarios de Administración Local. Edicto de 13 de abril de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. 20033

Ayuntamiento de Talayuela

Información pública. Anuncio de 13 de abril de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 48 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal. 20034

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 13 de abril de 2021 por el que se efectúa el nombramiento de policías locales como funcionarios de carrera. 20035

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 14 de abril de 2021 por la que se regulan y convocan los Premios de Cultura Emprendedora en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021. (2021050054)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización, y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89 que las Administraciones educativas podrán establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnado, profesorado o centros escolares.

La Ley 4/2011 de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dedica el capítulo IV a los aspectos prioritarios en el currículo y el artículo 81 a la capacidad emprendedora. Entre las actuaciones que la Administración llevará a cabo para satisfacer este fin se encuentran el establecimiento de programas de promoción de iniciativas emprendedoras y el apoyo al desarrollo de las mismas en los centros educativos.

En esta línea la reciente Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, delimita el concepto de emprendedor, haciendo referencia expresa al emprendimiento en la enseñanza primaria y secundaria.

En este mismo sentido, el Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en su artículo 22 los tipos de módulos profesionales que incluirán los ciclos formativos, desarrollando en el artículo 24 el módulo profesional de empresa e iniciativa emprendedora.



Cultura Emprendedora es el primer ejemplo de la transversalidad con la que está trabajando la Junta de Extremadura, recuperando la filosofía del Gabinete de Iniciativa Joven, con el que Extremadura obtuvo tantos reconocimientos a nivel nacional e internacional.

Para rentabilizar el trabajo que se viene realizando desde 2004, Cultura Emprendedora se convierte en una de las áreas de trabajo de Iniciativa Joven, cubriendo el hueco existente entre la educación formal y otros servicios que ofrece la Junta de Extremadura.

Es por esto por lo que la Administración regional apuesta por un itinerario de formación emprendedora contando con la implicación de la Consejería de Educación y Empleo, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, la Consejería de Igualdad y Portavocía y con la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Se hace preciso, pues, difundir la experiencia emprendedora y reconocer sus logros en el ámbito de la enseñanza secundaria y postobligatoria, estableciendo a tal fin una serie de premios que afiancen entre la comunidad educativa iniciativas de este género, generando en nuestro alumnado una cultura emprendedora que luego pueda ser trasladada con éxito al mundo profesional.

Los premios establecidos por esta orden que se regulan, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular y convocar los Premios de Cultura Emprendedora denominados Expertemprende dirigidos a proyectos presentados por centros sostenidos con fondos públicos que impartan Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, para el curso académico 2020/2021.

Con estos premios se persigue fomentar y promover la iniciativa y la cultura emprendedora entre el alumnado de esta etapa de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Financiación.**

El importe máximo destinado a estos premios es de 17.000,00 euros que se imputarán a la posición presupuestaria 13005 G/222G/48100 programa financiación 20210071, fondo CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Artículo 3. Finalidad.

Los premios Expertemprende reconocen los proyectos desarrollados dentro de una actividad de cultura emprendedora organizada por la Consejería de Educación y Empleo, en colaboración con la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, la Consejería de Igualdad y Portavocía y la Presidencia de la Junta de Extremadura, para el alumnado de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior de todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

Los premios Expertemprende se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica por orden de la Consejería de Educación y Empleo, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de estos premios el alumnado matriculado en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan Formación Profesional de Grado Medio (modalidad A) y Formación Profesional de Grado Superior (modalidad B) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organizados en equipos de tres a cinco estudiantes bajo la supervisión de un coordinador/a, profesor/a del centro educativo, que contarán con el apoyo de los técnicos involucrados en el programa. Dicho coordinador/a, con carácter previo, deberá haber inscrito al grupo en la web del proyecto culturaemprendedora.extremaduraempresarial.es al inicio del correspondiente curso escolar.
2. La inscripción en plazo y en forma en dicho programa será necesaria para, en su día, optar a estos premios.
3. No podrán participar proyectos presentados a premios o concursos anteriores, organizados por la Consejería competente en materia de Educación, de carácter educativo en materia de emprendimiento.
4. No podrán ser beneficiarios quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

**Artículo 6. Solicitudes de inscripción y entrega de proyectos.**

1. Los centros educativos que hayan constituido equipos de estudiantes en el programa Ex-
pertemprende, y los hayan inscrito en plazo en la web del proyecto, podrán presentar las
solicitudes formalizándolas según los modelos del anexo I de la presente orden, que irán
dirigidas al titular del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
2. Para optar a estos premios los participantes deberán presentar un proyecto empresarial
con posibilidades de desarrollo en Extremadura, formalizándolo según el modelo del anexo
II, que se acompañará a la solicitud.
3. El plan de empresa comprenderá obligatoriamente al menos las siguientes secciones: Pro-
yecto y promotores, análisis de mercado, plan de marketing, medios técnicos y humanos,
análisis económico-financiero, resumen ejecutivo.
4. En la página <http://culturaempresarial.extremaduraempresarial.es> se facilitará una guía
de Plan de Empresa como recurso y herramienta para facilitar el trabajo al alumnado. Los
grupos participantes podrán elaborar su propio modelo de proyecto que debe incluir toda
la información mínima requerida.
5. El formato de presentación del proyecto podrá ser en soporte digital, pudiendo incluir un
enlace a un vídeo como elemento de mejora del proyecto que debe ser de creación propia
y elaborado para este fin (máximo 3 minutos de duración) o en formato papel pudiendo
incluir cualquier material de apoyo, como fotografías, vídeos, maquetas, etc.
6. Cada centro deberá presentar una solicitud y un proyecto por cada equipo participante.
7. Dichas solicitudes, acompañadas de los proyectos, podrán presentarse en cualquiera de
los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de di-
ciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones
administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma
de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,
de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públi-
cas, incluyendo el Registro Electrónico General de la Administración del Estado a través
de https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html. En caso de que optara por presentar la solicitud en una oficina de correos,
lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de
ser certificado.
8. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados desde el si-
guiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.



9. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuvieran algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 7. Modalidad y cuantía de los premios.

1. Se establecen los siguientes premios:

1.1 Para la modalidad A (alumnado de Formación Profesional de Grado Medio) serán seleccionados tres equipos ganadores que recibirán cada uno un premio de 2000 euros.

1.2 Para la modalidad B (alumnado de Formación Profesional de Grado Superior) se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: 5.000 euros para el equipo ganador de esta categoría.
- Segundo premio: 3.500 euros para el equipo ganador de esta categoría.
- Tercer premio: 2.500 euros para el equipo ganador de esta categoría.

2. Todos los premios podrán declararse desiertos.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de los proyectos de la modalidad A se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, hasta un máximo de 100 puntos.

1.1. Innovación (máximo 40 puntos):

- Grado de Innovación. Se valorará si la idea existe ya o no, y en qué ámbito territorial (local, regional, nacional, internacional). Hasta 15 puntos.
- Utilidad. Se valorará el grado de utilidad del proyecto. Hasta 5 puntos.
- Originalidad en la presentación: se valorará la originalidad de un video promocional elaborado por las personas integrantes del equipo, de una duración máxima de 3 minutos, la presentación de la idea y del plan de empresa, y la relación con la persona que mentorice el proyecto. Hasta 20 puntos.

1.2. Impacto en el desarrollo de la región (máximo 30 puntos):

- Empleo generado por el proyecto. Valora el número de puestos de trabajo que genera, incluidos los/las socios/as del proyecto. Hasta 9 puntos.
- Ámbito de actuación. Se valorará su presencia en el territorio (local, regional, nacional o internacional). Hasta 6 puntos.
- Impacto Social. Se valorarán los siguientes aspectos: inclusión de políticas de Responsabilidad Social Empresarial, diversificación de perfiles profesionales, incorporación de políticas y medidas de igualdad de género, inclusión de políticas de promoción y respeto al medio ambiente, apoyo a la inclusión de colectivos desfavorecidos, cooperación con otras empresas y contribución al desarrollo de la educación y la cultura. Hasta 15 puntos.

1.3. Plan de empresa. Viabilidad técnico-económica y financiera (máximo 30 puntos):

- Actividad. Propuesta de valor, definición clara del producto o servicio, forma jurídica, etc. Hasta 10 puntos.
- Análisis del mercado. Demanda potencial y volumen de demanda estimada, identificando clientes y competencia. Hasta 5 puntos.
- Recursos técnicos y humanos. Evaluación de los perfiles del personal que forma parte de los recursos humanos del proyecto, asociaciones clave, la estructura organizativa y los medios técnicos necesarios. Hasta 5 puntos.
- Estrategia de marketing. Análisis de estrategia de venta de los productos y servicios. Hasta 5 puntos.
- Plan económico-financiero: plan de inversión y financiación, cuenta de resultados, análisis de rentabilidad. Hasta 5 puntos.

2. Para la valoración de los proyectos de la modalidad B se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, hasta un máximo de 100 puntos.

2.1. Innovación (máximo 30 puntos):

- Grado de Innovación. Se valorará si la idea existe ya o no, y en qué ámbito territorial (local, regional, nacional, internacional). Hasta 10 puntos.
- Utilidad. Se valorará el grado de utilidad del proyecto. Hasta 5 puntos.

- Originalidad en la presentación: se valorará la originalidad de un video promocional elaborado por las personas integrantes del equipo, de una duración máxima de 3 minutos, la presentación de la idea y del plan de empresa, y la relación con la persona que mentorice el proyecto. Hasta 15 puntos.

2.2. Impacto en el desarrollo de la región (máximo 30 puntos):

- Empleo generado por el proyecto. Valora el número de puestos de trabajo que genera, incluidos los/las socios/as del proyecto. Hasta 9 puntos.
- Ámbito de actuación. Se valorará su presencia en el territorio (local, regional, nacional o internacional). Hasta 6 puntos.
- Impacto Social. Se valorarán los siguientes aspectos: inclusión de políticas de Responsabilidad Social Empresarial, diversificación de perfiles profesionales, incorporación de políticas y medidas de igualdad de género, inclusión de políticas de promoción y respeto al medio ambiente, apoyo a la inclusión de colectivos desfavorecidos, cooperación con otras empresas y contribución al desarrollo de la educación y la cultura. Hasta 15 puntos.

2.3. Plan de empresa. Viabilidad técnico-económica y financiera (máximo 40 puntos):

- Actividad. Propuesta de valor, definición clara del producto o servicio, forma jurídica, etc. Hasta 10 puntos.
- Análisis del mercado. Demanda potencial y volumen de demanda estimada, identificando clientes y competencia. Hasta 10 puntos.
- Recursos técnicos y humanos. Evaluación de los perfiles del personal que forma parte de los recursos humanos del proyecto, asociaciones clave, la estructura organizativa y los medios técnicos necesarios. Hasta 5 puntos.
- Estrategia de marketing. Análisis de estrategia de venta de los productos y servicios. Hasta 5 puntos.
- Plan económico-financiero: plan de inversión y financiación, cuenta de resultados, análisis de rentabilidad. Hasta 10 puntos.

Artículo 9. Órgano de instrucción y evaluación. Jurado.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios regulados en la presente orden será la Dirección General de Innovación Educativa, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.



2. Para la valoración de las solicitudes y elevación de informe vinculante a la Dirección General de Innovación Educativa, se constituirá un Jurado integrado por:

— Presidente: el titular de la Dirección General de Innovación Educativa o persona en quien delegue.

— Vocales:

- El titular de la Dirección General de Política Universitaria, o persona en quien delegue.
- El titular de la Dirección General de Empresa y Competitividad, o persona en quien delegue.
- El titular de la Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, o persona en quien delegue.
- Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
- Un representante del Servicio de Formación Profesional Reglada.
- Un representante del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).
- También podrían formar parte del jurado dos representantes de entidades y/o fundaciones colaboradoras y otros dos representantes del mundo empresarial o personas en quienes deleguen.

— Secretario: Un funcionario/a del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

3. El nombramiento de los miembros del Jurado se efectuará mediante resolución de la titular de la Consejería de Educación y Empleo.

4. El jurado se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Artículo 10. Procedimiento de selección.

1. Para la modalidad A (alumnado de Formación Profesional de Grado Medio) el Jurado realizará una valoración de todos los proyectos presentados, aplicando los criterios recogidos en el artículo 8.1.



2. En el caso de la modalidad B (alumnado de Formación Profesional de Grado Superior) el Jurado realizará una valoración de todos los proyectos presentados, aplicando los criterios recogidos en el artículo 8.2.
3. El jurado seleccionará de cada modalidad los tres proyectos que hayan obtenido la mayor puntuación en las valoraciones.

Artículo 11. Resolución.

1. El jurado emitirá un informe vinculante sobre el que se realizará la propuesta de adjudicación de los premios, que será elevada por la Dirección General de Innovación Educativa al titular de la Consejería de Educación y Empleo, para su resolución. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y además será notificada a los interesados.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 12. Publicación y difusión de ambos premios.

La Consejería de Educación y Empleo se reserva el derecho de publicación y difusión de los proyectos que resulten seleccionados, por las vías que se estimen convenientes. Para ello, tanto las memorias como los materiales y elementos multimedia que se pudieran presentar (fotografías, presentaciones o cualesquiera otros) deberán contar con la correspondiente autorización de difusión a favor de la Consejería, y no podrán ser incluidos materiales de los que no se posea titularidad, reserva de derechos o propiedad intelectual, salvo que sean de libre distribución, acreditándose cualquiera de estos extremos en su caso. Los centros seleccionados se comprometen a colaborar en la realización de las adaptaciones oportunas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Innovación Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrán también interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 14 de abril de 2021.

La Consejera,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

INSCRIPCIÓN EN LOS PREMIOS DE CULTURA EMPRENDEDORA "EXPERTEMPRENDE"

D./D^a. _____, como Director/a del centro educativo público/ privado-concertado/ _____, de la localidad de _____ provincia _____ con NIF _____

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de los Premios de Cultura Emprendedora "Expertemprende" de la Consejería de Educación y Empleo, según las bases de la convocatoria para el curso académico 2020/2021 con el proyecto que presentarán los/las alumnos/as de

Formación Profesional de Grado Medio/ Formación Profesional de Grado Superior:

Integrantes del grupo (nombre y apellidos):

Profesor/a coordinador/a:
Relación de alumnado participante:

En _____ a ____ de _____ de 2021

El/La Director/a del centro

Fdo: _____



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo se informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Premios de Cultura Emprendedora en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2019/2020. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 1ª planta, 06800, Mérida).

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

**ANEXO II****ENTREGA DE PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PREMIOS DE CULTURA EMPRENDEDORA "EXPERTEMPRENDE"**

D./D^a. _____, como Director/a del centro educativo

público/ privado-concertado/ _____,
de la localidad de _____ provincia _____ con
NIF _____

ENTREGA:

El proyecto titulado _____ y
presentado por alumnos de Formación Profesional de Grado Medio/ Formación Profesional
de Grado Superior.

Integrantes del grupo (nombre y apellidos):

Profesor/a coordinador/a:
Relación de alumnado participante:

DECLARA:

- Que el grupo de alumnos/as del centro arriba indicado, está inscrito en el programa Exper-temprende en el curso 2020/2021.
- Que el proyecto presentado en esta convocatoria no ha participado en premios o concursos anteriores, organizados por la Consejería de Educación y Empleo, de carácter educativo en materia de emprendimiento.
- Que autoriza la difusión de la memoria, los materiales y elementos multimedia a favor de la Consejería de Educación y Empleo.

En _____ a ____ de _____ de 2021

El/La Director/a del centro

Fdo: _____



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo se informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Premios de Cultura Emprendedora en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2019/2020. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 1ª planta, 06800, Mérida).

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Siderúrgica de la Serena, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería. (2021061059)

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Siderúrgica de la Serena, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA SIDERÚRGICA DE LA SERENA, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE SOLDADURA Y CALDERERÍA.

Mérida, 9 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Siderúrgica de la Serena, SA, con CIF A 06108476 y domicilio en Polígono Industrial La Barca, parcela 31, código postal 06700 Villanueva de la Serena, de Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico tapia@siderurgica.es y Don José Tapia Marcos, como presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Siderúrgica de la Serena, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro



educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre
2019, DOE núm. 223, de 19 de
noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Siderúrgica de la Serena, SA.

D. JOSÉ TAPIA MARCOS





RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres". (2021061073)

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA PARA EL DESARROLLO
DE UN PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL EN EL CENTRO NACIONAL DE
TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "CIUDAD DEPORTIVA DE CÁCERES"

8 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 23 de julio de 2019), y en atención a la Resolución de 26 de julio de 2019 de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias (DOE n.º 146, de 30 de julio de 2019).

De otra parte, D. Alberto Ayora Hirsch, Presidente de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

EXPONEN

I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, es titular del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres – en adelante, CNTD-. El CNTD obtuvo la clasificación como Centro de Tecnificación, en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (B.O.E. de 6 de junio).

II. Que en el CNTD se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes Federaciones Deportivas Extremeñas, distintos programas de tecnificación deportiva, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de Deportes de Montaña y Escalada. En adelante, el programa.

III. Que es interés de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que el programa pueda ser reconocido como Programa Deportivo Estatal de la modalidad deportiva de Deportes de Montaña y Escalada, en atención a los requisitos de la Resolución de 10 de enero de 2014, del Consejo Superior de Deportes (C.S.D), por la que se clasifican las



instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE n.º 20, de 23 de enero de 2014), a efecto de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012).. Que a este fin, y en atención a lo estipulado en el punto Tercero 1)/2) de la referida Resolución del C.S.D. de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de –junto a otros requisitos- un convenio de colaboración con la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada interesada también en dicha calificación.

IV. A tal efecto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de los requerimientos necesarios para su clasificación como Programa Deportivo Estatal de la modalidad deportiva de Deportes de Montaña y Escalada, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2014 del C.S.D., por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 23 de enero de 2014), a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012).

Segunda. El Programa.

El programa de la modalidad deportiva de Deportes de Montaña y Escalada, tutelado por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional

Tercera. Compromisos de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD por los deportistas y técnicos de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD, previa solicitud de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, para desarrollar otras actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación no incluidas en el programa.



- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del CNTD de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- Fomentar la asistencia de los deportistas adscritos al programa de tecnificación cuando la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.
- Elaborar y publicar la convocatoria anual que contempla a los deportistas adscritos al programa.
- Valorar las solicitudes de inclusión de deportistas de otras Comunidades Autónomas y/o países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada en cada una de las temporadas deportivas.

Cuarta. Compromisos de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada.

- Colaborar en la planificación deportiva del programa Estatal en cada una de las temporadas; para ello el equipo técnico del CNTD de la modalidad deportiva de Deportes de Montaña y Escalada y la Dirección Deportiva de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- Realizar un seguimiento de los deportistas incluidos cada año en el programa.
- La Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada podrá utilizar, previa autorización de la Dirección General de Deportes, el CNTD para desarrollar actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento, a través de los responsables del programa y siguiendo las directrices de la Comisión Técnica.
- Facilitar a los técnicos del CNTD el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.



Quinta. La participación conjunta de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio, no obstante, desde cualquiera de la partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión formada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes, que serán nombrados por las respectivas Instituciones firmantes del convenio. En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

- a. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.

Séptima. Vigencia y causas de resolución.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2024, salvo denuncia de cualquiera de las partes, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo Olímpico más, formalizado por escrito antes de un mes de su finalización.

El convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio.
- c. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

***Octava. Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el título Preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo del territorio en el que ubica el CNTD.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicadas en sus respectivas firmas.

Por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes
de la Junta de Extremadura:
(PD. Res. 26/07/19, DOE núm. 146, 30/07/19),
El Secretario General

D. PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

Por la Federación Española de
Deportes de Montaña y Escalada

ALBERTO AYORA HIRSCH



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Extremadura para instrumentar la cooperación entre ambas Administraciones públicas para el mejor desarrollo del servicio público encomendado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. (2021061074)

Habiéndose firmado el día 12 de abril de 2021, el Convenio entre el Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Extremadura para instrumentar la cooperación entre ambas administraciones públicas para el mejor desarrollo del servicio público encomendado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA JUNTA DE
EXTREMADURA PARA INSTRUMENTAR LA COOPERACIÓN ENTRE AMBAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL
SERVICIO PÚBLICO ENCOMENDADO A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL.

Mérida y Madrid, 12 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M.^a Esther Gutiérrez Morán, en su condición de Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 21/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, del 2 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto por el artículo único del Decreto del Presidente 30/2019, de 25 de julio (DOE núm. 160, del 20 de agosto) por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, y del Acuerdo adoptado el (por el momento no se dispone de la fecha del Acuerdo) de 2020 por el Consejo de Gobierno por el que se autoriza la suscripción y firma del presente convenio a la Consejera de Educación y Empleo.

Y de otra, Don Héctor Illueca Ballester, Director del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 118/2020, de 21 de enero (BOE del 22 de enero de 2020), competente para la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 e) de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE del 22 de julio de 2015) y el artículo 8.3.g) del Real Decreto 192/2018, de 6 de abril (BOE de 7 de abril de 2018) por el que se aprueban los estatutos de Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española establece en su artículo 149.1.7 que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.



2. Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 11.7 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias de ejecución en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo la función pública inspectora, que se coordinará con el Estado.
3. Que la Ley Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Ley 23/2015, de 21 de julio, en su artículo 1, configura la Inspección como un servicio público que, conforme su artículo 2, se ordena en su organización y funcionamiento conforme el principio de la concepción única e integral del Sistema de Inspección, garantizándose su funcionamiento cohesionado mediante la coordinación, cooperación y participación de las diferentes Administraciones públicas.
4. Que el ámbito de actuación de dicha Inspección corresponde a materias competencia de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, actuando la Inspección bajo la dependencia funcional de una u otra Administración según la titularidad de la materia sobre la que recaiga la actuación, sin perjuicio de la unidad de función y actuación inspectora en todas las materias del orden social (artículos 4.3 y 2 c) de la Ley 23/2015, de 21 de julio.
5. Que la Ley 23/2015, de 21 de julio, establece un nuevo marco organizativo para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, transformándola en un Organismo Autónomo denominado Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que se ha constituido el día 9 de abril de 2018 conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 192/2018, de 6 de abril. Dentro del mismo, las Comunidades Autónomas participarán junto con la Administración General del Estado en la toma de las decisiones más importantes para el Organismo a través de su Consejo Rector.
6. Que dicha Ley 23/2015, de 21 de julio, también prevé (en su artículo 25) que la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el ejercicio y la eficacia del servicio público de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que para ello organizarán la realización de las actuaciones inspectoras con sujeción a los principios ordenadores del Sistema establecidos en el artículo 2, y que desarrollarán el principio de cooperación a través de los órganos e instrumentos previstos en la Ley y en los convenios suscritos de conformidad con lo establecido en los artículos 47.2 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Que con fecha 12 de enero de 2017 la Ministra de Empleo y Seguridad Social y la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura firmaron un convenio para instrumentar la cooperación entre ambas administraciones públicas para el mejor desarrollo del servicio

público a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, con una vigencia de dos años, el cual fue publicado en el BOE núm. 79, de 3 de abril de 2017 y en DOE núm. 102, de 30 de mayo de 2017. Una vez transcurrido su periodo de vigencia, y constituido el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, procede la celebración de un nuevo convenio conforme la normativa arriba citada y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Que desde la perspectiva normativa autonómica y dentro de las potestades de organización y de ejecución de la legislación laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el marco de las relaciones de la Junta de Extremadura con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se establece en el Capítulo V del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE núm. 224, de 19 de noviembre), el cual remite al convenio de colaboración a suscribir entre ambas Administraciones.
9. Que, en cumplimiento de lo anterior, el presente convenio tiene por objeto instrumentar los mecanismos de colaboración entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura estableciendo las funciones de la Autoridad Autonómica de la Inspección (artículo 33), la participación de la Comunidad Autónoma en la designación del Director Territorial y los Jefes de las Inspecciones Provinciales (artículo 32), la composición y funciones de la Comisión Operativa Autonómica (artículo 34) y otros asuntos de interés para ambas partes en materia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Por todo ello, las Administraciones del Estado y de la Junta de Extremadura, desde el mutuo respeto a las competencias de organización de ambas Administraciones Públicas que inspira este acto, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, suscriben el presente convenio para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y naturaleza.

El presente convenio tiene por objeto, en cumplimiento del artículo 25. 1 y 2 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, la instrumentación de la cooperación entre la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el mejor desarrollo del servicio público encomendado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



Este convenio se inserta en el marco de la citada Ley 23/2015, de 21 de julio, del capítulo VI del título preliminar y del artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación, y tiene naturaleza administrativa.

Segunda. Autoridad Autónoma de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2.1 El artículo 33 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, establece que en cada Comunidad Autónoma tendrá la consideración de Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el cargo público designado por esta para desempeñar específicamente tales funciones en el ámbito de las materias que sean de la competencia de la Comunidad.

En este sentido, el artículo 22.1 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, citado, designa "a la persona que en cada momento ostente la titularidad de la Consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de relaciones laborales y empleo como Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Extremadura", designación que recae sobre la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, según se desprende del artículo 2 (párrafo sexto) del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio).

2.2 Dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la Autoridad autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Impulso y seguimiento de la actividad inspectora respecto de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su territorio.
- b) Promover la celebración de acuerdos y convenios entre el Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La presentación de las memorias de actividades de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Extremadura, conforme a su propia normativa.
- d) Supervisión de los resultados de las actuaciones inspectoras que afecten a centros regidos o administrados por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Propuesta de elaboración de planes y programas específicos de formación del personal con funciones inspectoras, adaptados a las peculiaridades de la actividad económica y laboral en Extremadura.



- f) Propuestas de criterios técnicos y operativos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en función de las particularidades de la actividad laboral o económica de Extremadura, o en función de sus peculiaridades geográficas.
- g) Propuesta de la instrucción de medidas disciplinarias respecto de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Adoptar las instrucciones sobre guardias y organización de los servicios en coordinación con el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- i) La presidencia de la Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- j) La presentación del programa territorial de objetivos.
- k) Acordar con la Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social la designación y cese de puestos directivos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme con lo que se establece en la cláusula 5.2 del presente convenio.

2.3 La Autoridad autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá delegar estas funciones en otra Autoridad de la Comunidad Autónoma con rango, al menos, de Director General.

Tercera. Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social: composición y funciones.

3.1. La Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social es un órgano colegiado para la cooperación y colaboración mutua de las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materias que afecten a la Inspección.

3.2. La Presidencia de la Comisión Operativa Autonómica corresponde a la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad, quien podrá delegar la presidencia de sus sesiones en otra Autoridad de la Administración autonómica con rango, al menos, de Director General.

La Comisión tendrá un número igual de miembros de las dos Administraciones Públicas firmantes del presente convenio, que procurarán que su composición sea equilibrada en cuanto al género.



Por la Administración del Estado, componen la Comisión, un representante de la Dirección del Organismo Autónomo Organismos Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y sendos representantes de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Servicio Público de Empleo Estatal.

El titular de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Extremadura formará también parte de la Comisión, coordinará sus trabajos, mantendrá la interlocución permanente con las autoridades de la Comunidad, y ejercerá funciones de secretaria de la misma. En todo caso, el representante de la Dirección del Organismo Autónomo Organismos Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social asistirá a la reunión de la Comisión en la que se apruebe el programa territorial de objetivos.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura formarán parte de dicha Comisión, además de su Presidente, el titular de la Dirección General de Trabajo, como autoridad laboral, y los titulares de dos órganos adscritos a la Consejería con competencias en materia de trabajo y empleo con rango, al menos, de Director General.

3.3 La sede de la Comisión Operativa Autonómica radicará en los locales de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de que sus sesiones puedan celebrarse en cualquier otro lugar de la Comunidad, si así lo decidiera su Presidente.

3.4 Corresponden a la Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social las siguientes funciones:

- a) El análisis de las situaciones de incumplimiento más frecuente o generalizado de las normas sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la actividad desarrollada en este ámbito por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- b) El establecimiento de los mecanismos de información y apoyo técnico que sean necesarios para el adecuado ejercicio de la función inspectora en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La aprobación del programa territorial de objetivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tendrá carácter integrado de las materias de titularidad competencial autonómica, supraautonómica y estatal.

A tal efecto, la Comisión conocerá previamente la programación de la Dirección Especial de Inspección en cuanto afecte a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d) La integración de los planes y programas de actuación de cada una de las Administraciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las prioridades establecidas.



- e) La definición de programas de acción inspectora en materias en que la Comunidad Autónoma de Extremadura disponga de competencia legislativa plena.
- f) Conocer los planes y programas de la Administración Autonómica en materias de su competencia.
- g) La información, el control y el seguimiento de la aplicación de los programas territoriales y de los programas generales de actuación de la Inspección, así como el traslado de los informes oportunos al Consejo Rector del Organismo Estatal.
- h) El análisis del número, distribución, especialización y demás características de los efectivos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el traslado de las conclusiones o propuestas que correspondan al Consejo Rector del Organismo Estatal.
- i) Los procedimientos para la mejor distribución de actuaciones entre los efectivos de Inspección con vistas a lograr el equilibrio entre el principio de especialización funcional y el de unidad de función y de actuación inspectora a que se refiere el artículo 2 de la Ley 23/2015, de 21 de julio.
- j) Conocer las propuestas de los órganos representativos de consulta, asesoramiento y participación institucional en materias del orden social, objeto de la actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- k) Proponer fórmulas prácticas de colaboración con otros sectores de ambas Administraciones, necesarias para la consecución de los objetivos establecidos, y en particular la colaboración de los servicios de la Seguridad Social, los Públicos de Empleo y de las Haciendas autonómica y estatal.
- l) Definición de los supuestos en que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social haya de disponer de la colaboración técnica y pericial del personal técnico adscrito al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Trabajo, tanto para acciones de carácter singular como aquellas otras de carácter sistemático y planificado, pudiéndose contemplar –en este último caso– la creación de equipos conjuntos de trabajo si así se estimase pertinente, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción dada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre.
- m) Programar las actuaciones comprobatorias que realicen los técnicos habilitados de la Comunidad Autónoma de Extremadura o designar un grupo de trabajo para elaborar la



programación y proponer su aprobación a la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo.

- n) Tener conocimiento de los resultados obtenidos de las consultas llevadas a cabo con los Agentes Sociales en relación con los planes de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social incluidos en el programa territorial de objetivos, así como en materia de prevención de riesgos laborales, conforme al artículo 40.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- ñ) Efectuar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y del cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo. Le corresponderá, igualmente, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarta. Régimen de funcionamiento de la Comisión Operativa Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- 4.1 La Comisión Operativa Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 4.2 La Comisión elaborará y aprobará su calendario anual de sesiones, reuniéndose, como regla general, una vez al semestre, salvo que la trascendencia o importancia de los temas a tratar aconsejen una periodicidad inferior.
- 4.3 La Comisión Operativa Autónoma podrá acordar la constitución de grupos de trabajo para materias concretas o programas específicos, determinándose la composición, cometidos y periodicidad de las reuniones en el acuerdo sobre su constitución.
- 4.4. La Comisión Operativa Autónoma comunicará a la Delegación del Gobierno, a través de su secretaría, los acuerdos que se adopten en su seno.

Quinta. Designación y cese de puestos directivos.

- 5.1 Los puestos de Director/a Territorial, Jefe/a de la Inspección Provincial, y Jefe/a de las Unidades Especializadas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se proveerán a través del procedimiento de libre designación entre funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, que reúnan los requisitos establecidos por la legislación de aplicación.



5.2 El nombramiento y cese del Director/a Territorial y los del Jefe/a de las Unidades Especializadas en materias de competencia autonómica se formalizará por el Director/a del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, previo acuerdo de la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En caso de que el Director/a del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social o la Autoridad Autonómica interese el cese del Director Territorial, no se procederá a ordenar éste hasta tanto no se cuente con un acuerdo para un nuevo nombramiento.

5.3 La designación de los puestos de Jefe/a de la Inspección Provincial, se efectuará por la Dirección del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, previa consulta al titular de la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

5.4 Los demás puestos de trabajo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se cubrirán por el sistema general establecido en la normativa vigente.

Sexta. Otras cuestiones relativas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.1 La colaboración y cooperación interinstitucional en materia de Inspección, se establece entre la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, o Autoridad en quien delegue, y el Director/a del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Dicha Dirección comunicará al Presidente de la Comisión los acuerdos, propuestas o recomendaciones del Consejo Rector relacionados con los cometidos de ésta, los objetivos inspectores en materia de ámbito supraautonómico, y los que se deriven de directrices supranacionales o afecten a actuaciones inspectoras en materias de competencia compartida o de competencia estatal, todo ello a efectos de que pueda considerarse en la programación territorial.

6.2 El Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social habilitará locales suficientes y adecuados para uso exclusivo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Para el desempeño de determinadas funciones o servicios de titularidad autonómica, la Comisión Operativa podrá acordar que estos se presten en locales propios de la Junta de Extremadura y en este caso los habilitará a tal objeto en la forma anteriormente indicada.



- 6.3 En el exterior de los edificios adscritos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Extremadura ondearán las banderas de España, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Unión Europea.
- 6.4 La Consejería con competencias en materia de trabajo y empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Dirección del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social adoptarán, de común acuerdo, las medidas que permitan las conexiones informáticas de la Inspección con los servicios de la Junta de Extremadura, en materias con título competencial de esta última y en materias de la competencia de la Administración General del Estado que guarden relación con los cometidos que competen a la Comunidad de Autónoma de Extremadura.
- Igualmente podrán acordar mecanismos de mutua información en la esfera de las competencias de ambas Administraciones Públicas.
- 6.5. Los documentos que produzca la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de la titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura lucirán los membretes identificativos de dicha Comunidad junto a los de la Administración del Estado.
- 6.6 La Comunidad Autónoma de Extremadura en materias de su titularidad, podrá recabar a través del Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social toda la información y asesoramiento que estime necesario en relación con las actuaciones de los Inspectores y Subinspectores que sean precisas para el cumplimiento de sus competencias, y dispondrá lo que estimen pertinente para el despacho periódico con el Director/a Territorial, y, con conocimiento de este, con el Jefe/a de Inspección provincial o con los Jefes de las Unidades Especializadas en materias de competencia autonómica.
- 6.7 La Comisión Operativa Autonómica podrá acordar, en las Unidades Especializadas que exclusiva o principalmente se dediquen a materias relativas a la ejecución de la legislación laboral, la organización interna de equipos o grupos de trabajo de Inspectores y/o Subinspectores.
- 6.8 Anualmente, la Dirección del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social comunicará a la Comunidad Autónoma de Extremadura la relación circunstanciada de Inspectores y Subinspectores destinados en Extremadura con los datos que se acuerde.
- 6.9 En materias de competencia plena de la Comunidad Autónoma de Extremadura dicha Administración podrá recabar, por conducto orgánico, que se encomienden directamente a funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social o del de Subinspectores Laborales, gestiones propias de su especialidad por cuenta de la Administración laboral autonómica.

***Séptima. Participación de la Inspección en órganos colegiados de las Administraciones.***

El Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social participará, como representante de la Administración, en todos aquellos órganos colegiados de las Administraciones General del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura en que ha venido participando hasta el presente.

Si se constituyesen nuevos órganos de la indicada naturaleza, las Autoridades reseñadas en el apartado 6.1 dispondrán de mutuo acuerdo lo que corresponda.

Octava. Medios humanos y materiales.

8.1 La Junta de Extremadura podrá dotar a la Dirección Territorial, con destino exclusivo a las Unidades Especializadas que actúen en materias de competencia autonómica de los elementos materiales que mejoren su eficacia, cuando no se faciliten por el Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que serán inventariados como de propiedad de dicha Comunidad.

8.2 La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá organizar acciones formativas y cursos de formación y de perfeccionamiento para el personal del Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Extremadura, comunicándolo previamente a la Comisión Operativa Autonómica y a la Autoridad Central.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Extremadura será informada de las actividades formativas o informativas que disponga la Dirección del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social en cuanto afecten a funcionarios destinados en Extremadura.

8.3 Mediante Adenda al presente Convenio se podrá establecer la colaboración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la financiación de actuaciones, apoyos y proyectos concretos de inspección que sean de interés para dicha Comunidad. Asimismo, mediante Adenda al presente convenio se formalizarán tanto la dotación de elementos materiales como la organización de acciones formativas a que se refieren los apartados anteriores.

Novena. Dotación de efectivos.

La Dirección del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social adoptará las medidas para la adecuada dotación de efectivos humanos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Extremadura en todos sus niveles y ámbitos.

***Décima. Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Seguridad y Salud.***

Las partes firmantes podrán acordar mediante un nuevo convenio desarrollar lo establecido en el punto 5º de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 23/2015, de 21 de julio, sobre la integración en el Cuerpo de Subinspectores Laborales en la Escala de Seguridad y Salud Laboral, de los funcionarios públicos de las Comunidades Autónomas que dispongan de la habilitación para el ejercicio de funciones comprobatorias, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Undécima. Financiación.

Las actuaciones que desarrollen las partes firmantes en ejecución del presente convenio se financiarán con cargo a los créditos consignados en sus respectivos presupuestos.

Duodécima. Vigencia de este convenio.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir del momento en que adquiera eficacia, prorrogándose por otros cuatro años, previo acuerdo de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49. h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El presente convenio producirá efectos a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto tal y como se establece en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Se extinguirá, asimismo, por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos establecidos en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o por incurrir en el resto de causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. Modificación del convenio.

La modificación del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

***Decimoquinta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.***

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna una de las partes, se podrá acordar por la otra parte la suspensión unilateral del Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los compromisos consistentes en la aportación de otros medios materiales o humanos, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Operativa Autonómica, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Decimosexta. Orden jurisdiccional competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas por la ejecución del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Por las autoridades pertinentes se dispondrá la inscripción de este Convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, así como en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

La Consejera de Educación y Empleo

M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Director del Organismo Estatal
Inspección de Trabajo y Seguridad Social

HÉCTOR ILLUECA BALLESTER

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060983)

Mediante Orden de 19 de octubre de 2020, (DOE núm. 206 de 23 de octubre), se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes.

El objetivo de la citada orden es aplicar las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para la mejora de la calidad de vida y la accesibilidad de sus habitantes y visitantes, así como ofrecer datos abiertos, soluciones orientados a las personas, a través de la integración innovadora de infraestructuras con sistemas de gestión inteligente, permitiéndoles conocer en tiempo real la dinámica de su entorno e interactuar con ella, y creando un marco conceptual y tecnológico que permita a cualquier ciudadano o visitante, en función de sus necesidades, desplegar su actividad y, especialmente, la que se refiere al turismo y la movilidad.

Las ayudas se enfocarán principalmente en las propuestas para promover un turismo inteligente y su campo de acción se centrará en la utilización de las tecnologías de todo tipo para la mejora de la oferta y movilidad turística, desde la configuración de la oferta turística hasta la interacción con el visitante.

El artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de la subvención se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 euros. Sin embargo, ha de tenerse en consideración que el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su apartado 2 que no será necesaria autorización previa del Consejo de Gobierno respecto a convocatorias de subvenciones financiables con fondos europeos, cualquiera que sea su cuantía.

Mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes para la ejecución de soluciones en materia de turismo inteligente para la mejora de la oferta y la movilidad turística, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Con esta medida se pretende contribuir al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, al favorecer la implantación de aplicaciones y servicios tecnológicos avanzados en el ámbito del turismo inteligente. Esto redundará en una mejora del atractivo turístico de los municipios beneficiados, que traerá como consecuencia nuevas oportunidades de emprendimiento y empleo en ese sector. En este caso más aún, puesto los destinatarios son los municipios de menor tamaño (menos de 20.000 habitantes), que son los que menos recursos tienen para llevar a cabo este tipo de iniciativas y a la vez los que más riesgo tienen de despoblación. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

Por otra parte, en la actualidad estamos padeciendo una situación de emergencia de salud pública ocasionada por la pandemia de la COVID-19. La incierta evolución de la pandemia está suponiendo un impacto negativo en nuestra economía, especialmente en el sector turístico. Dada la evolución de la situación sanitaria, la Junta de Extremadura considera ineludible seguir arbitrando medidas urgentes y excepcionales.

Las medidas tomadas para frenar el avance de la COVID-19 han afectado gravemente a un sector fundamental para la región, como es el turismo, por ello, se considera que las ayudas reguladas en esta resolución ayudan a minimizar el impacto social y económico de la pandemia contribuyendo a la digitalización de este sector económico y a mantener su actividad.

Conforme a lo anterior, y al artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de soluciones en materia de turismo inteligente para la mejora de la oferta y la movilidad turística, según las siguientes modalidades de ayuda:

- a) Ayudas a Soluciones para Destinos Turísticos Inteligentes y Patrimonio Cultural.
- b) Ayudas a Soluciones para Movilidad del turismo inteligente.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Tendrán la condición de beneficiario los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos previstos en la presente resolución y cuyos términos municipales tengan, a la fecha de publicación de la convocatoria, una población de menos de 20.000 habitantes según los últimos datos publicados por el INE a esa fecha.



2. Para acceder a la subvención la entidad local no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable que se incluirá en el modelo de solicitud que acompañe la convocatoria.
3. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, que se recabará de oficio por la Dirección General de Agenda, salvo que manifiesten de forma expresa su oposición o no autoricen a la consulta, marcando con un x el apartado correspondiente del modelo de solicitud del anexo I que acompañe la convocatoria.

Las certificaciones que acrediten que las entidades beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, podrán sustituirse por una declaración responsable de la entidad local conforme al modelo del anexo II, en base a lo establecido en el apartado a) del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Modalidades de ayuda.

1. Las modalidades de ayuda son las siguientes:

- a) Ayudas a soluciones para Destinos Turísticos Inteligentes y Patrimonio Cultural.

Las soluciones incluidas en esta modalidad están destinadas a favorecer y potenciar el turismo y el patrimonio cultural de las poblaciones a través de herramientas tecnológicas aplicadas a soluciones web, sistemas de información turística multiidioma, publicación de rutas turísticas, audioguías, sistemas físicos de integración con el turista, control y comportamiento del turismo, enfocando estas soluciones a agilizar e interaccionar las acciones del turista con el entorno de la población.

- b) Ayudas a soluciones para Movilidad del turismo inteligente.

Las soluciones incluidas en esta modalidad están destinadas a agilizar y facilitar la movilidad y el desplazamiento del turista en estas poblaciones incluyendo soluciones de acciones de transporte sostenible, facilidad de aparcamiento, control y seguridad del tráfico y de ciudadanos y complementado las soluciones para Destinos Turísticos Inteligentes y Patrimonio Cultural.



2. Dentro de cada modalidad de ayuda, serán subvencionables las soluciones recogidas en el anexo III de la presente resolución. Siempre y cuando estén basadas en el empleo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su implementación. Cada solución solicitada deberá definirse en un proyecto, que se ajustará a lo establecido en el apartado décimo segundo de la presente resolución.

Cuarto. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones y gastos que estén directamente relacionados y sean estrictamente necesarios para la realización de las soluciones descritas en el anexo III de la presente resolución.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos asociados al proyecto:

- a) Costes de consultoría, asistencia técnica y redacción del proyecto. Será subvencionable hasta un 10% de las cuantías máximas establecidas en el artículo 5, en función de los tramos de población de las entidades locales. Hasta un 5% podrá ser destinado a la realización del proyecto técnico referido en el artículo 11 y el resto podrá ser utilizado para otros trabajos de consultoría y asistencia técnica directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - b) Infraestructura y obra civil incluidos gastos generales y beneficio industrial (13% + 6%).
 - c) Dotación de infraestructura tecnológica: adquisición en propiedad de hardware.
 - d) Implantación y adquisición de soluciones software vinculadas al proyecto.
 - e) Actuaciones que permitan la puesta a disposición de datos en formato abierto y su uso automatizado, así como la implantación de servicios de transparencia y normalización y estandarización.
 - f) Capacitación de personal de la Administración, siempre que ésta se encuentre asociada de forma inequívoca a la infraestructura desplegada en el proyecto solicitado.
 - g) Labores de difusión: Campañas de difusión entre los ciudadanos y empresas.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable del proyecto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad local realizará la tramitación del expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y a través de la plataforma de contratación del estado, en su caso.



3. No se considerarán gastos subvencionables expresamente los impuestos personales sobre la renta, sobre el valor añadido y el resto de los impuestos ligados a la inversión o gasto cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso respecto a los costes subvencionables deberá cumplirse con lo establecido por la Orden HFP/1979/2016 de 29 diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020), y por el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

4. Los precios contenidos en el proyecto deberán ajustarse tanto a la Base de precios de la Construcción de la Junta de Extremadura, como a los precios de mercado y a los convenios colectivos que puedan ser de aplicación.

Quinto. Cuantía de la ayuda.

1. El importe de la subvención consistirá en un porcentaje de hasta el 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 75.000 euros por beneficiario, independientemente del número de proyectos que se presenten, y que se determinará en función de la cuantía que recoja el Proyecto presentado y del número de habitantes de la entidad local beneficiaria, según los últimos datos publicados por el INE a esa fecha.
2. Se establecen tres tramos de población en función de los cuales se otorgarán las siguientes cuantías máximas:
 - Entidades locales hasta 6.000 habitantes: máximo 30.000€.
 - Entidades locales de más de 6.000 y hasta 9.000 habitantes: máximo 50.000€.
 - Entidades locales de más de 9.000 y hasta 20.000 habitantes: máximo 75.000€.
3. Las entidades locales indicarán el porcentaje de cofinanciación con el que se comprometen a financiar cada proyecto, en el apartado A de la solicitud (anexo I).
4. No podrán concederse más ayudas cuando no exista crédito disponible suficiente en la convocatoria para cubrir el importe total de la subvención solicitada por el beneficiario que corresponda según el orden de prelación, o en su caso, la cuantía máxima fijada en el punto 2 de este apartado.

**Sexto. Financiación.**

1. El importe de la convocatoria asciende a 2.500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.011.332A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021 y 2022, código de gasto 20200294 con una cofinanciación de hasta el 80%, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático "2. Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.3. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.", Objetivo específico "2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital."
2. El crédito asignado para cada anualidad y modalidad de ayuda será el siguiente:
 - Anualidad 2021: 1.250.000 euros.
 - a) Ayudas a soluciones para Destinos Turísticos Inteligentes y Patrimonio Cultural: 625.000 euros.
 - b) Ayudas a soluciones para Movilidad del turismo inteligente: 625.000 euros.
 - Anualidad: 2022: 1.250.000 euros.
 - a) Ayudas a soluciones para Destinos Turísticos Inteligentes y Patrimonio Cultural: 625.000 euros.
 - b) Ayudas a soluciones para Movilidad del turismo inteligente: 625.000 euros.
3. En el supuesto de que no se agotara el crédito asignado a una modalidad de ayuda, la cantidad excedente quedará disponible para la otra.
4. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por las entidades locales.
5. En el caso de que el precio final de adjudicación de las actuaciones fuera inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Agenda Digital abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

***Séptimo. Régimen de compatibilidad de la subvención.***

1. Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente resolución serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Los beneficiarios asumen la obligación de comunicar a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que los beneficiarios optaran por aceptar una subvención distinta a la prevista en la Orden de 19 de octubre de 2020, y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

Octavo. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente resolución, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en la Orden de 19 de octubre de 2020 y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma resolución, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a las entidades solicitantes, y adjudicar dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración. Cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria y cumpliendo con la valoración mínima requerida, resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

Noveno. Órgano instructor y de ordenación del procedimiento.

1. El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones de la Dirección General de Agenda Digital, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



2. Las solicitudes de ayuda se tramitarán por riguroso orden de entrada tanto en el registro electrónico habilitado por la Administración General del Estado o en el registro del órgano competente, en su caso, de conformidad con el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se resolverán una vez completado el expediente con toda la documentación requerida y tras la determinación de la cuantía a conceder.
3. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.
4. Visto el expediente, cumplidos todos los requisitos, los informes preceptivos, y cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias realizar, el titular del Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones formulará propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al órgano competente para su resolución definitiva. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Administración, a favor del beneficiario propuesto, hasta tanto se haya notificado la resolución de concesión.

Décimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y se presentarán conforme al modelo del anexo I y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El registro electrónico de documentos podrá realizarse mediante el sistema de la Administración General del Estado habilitado, en la web:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Décimo primero. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del anexo I, e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado H de la solicitud -anexo I-).
 - b) Declaración de ayudas públicas solicitadas o recibidas, por el representante legal de la entidad en la que se hagan constar las de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, según consta en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado E de la solicitud -anexo I-).
 - c) Certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado (salvo que hayan autorizado al órgano gestor para recabarlos de oficio), así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social (salvo que pueda recabarlos de oficio el órgano gestor, por no existir oposición expresa del interesado). Dichos certificados, podrán sustituirse por una declaración responsable de la entidad local conforme al modelo del anexo II, en base a lo establecido en el apartado a) del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo primero de la presente resolución.
 - e) Información y datos necesarios para la aplicación de los criterios de valoración definidos en el apartado décimo cuarto de la presente resolución, que se presentarán como documentación aparte al proyecto. Deberán marcar con una x el apartado correspondiente en el anexo I, respecto a la documentación presentada en relación a:

- Haber sido beneficiario de esta subvención en convocatorias anteriores.
 - Adopción de criterios de accesibilidad.
 - Referencias de implantación del Proyecto presentado.
 - Realización de estimación justificada y cuantificada del número potencial de usuarios y/o beneficiarios de la implantación de las soluciones.
 - Presentar Plan estratégico de contexto del proyecto detallado y exposición del impacto del proyecto.
- f) Si el beneficiario no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar junto a la solicitud "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (<http://sede.gobex.es/SEDE/> apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas.
2. La Dirección General de Agenda Digital recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x el apartado correspondiente del modelo de solicitud del anexo I de la presente resolución, debiendo presentar entonces la pertinente documentación que se prevé en cada caso, expedida en soporte papel por el órgano competente:
- Datos de identificación tanto de la entidad local solicitante, así como de la persona autorizada a presentar la solicitud, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
3. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Décimo segundo. Proyecto técnico.

1. Las entidades locales deberán presentar junto a su solicitud un proyecto por cada una de las soluciones que pretenden solicitar, que deberá ejecutarse conforme a lo previsto en la presente resolución y en la normativa que resulte de aplicación.



2. Cada proyecto deberá contar con el siguiente contenido mínimo:

a) Memoria descriptiva: Deberá recoger la actuación que se pretende realizar, la situación de partida de la entidad solicitante respecto a esta actuación, los objetivos, el alcance y los indicadores que se utilizarán para la medición de los mismos, con descripción de la metodología prevista para la medición de los mismos.

Deberá definirse el sistema de información existente, y plantear una hoja de ruta tecnológica para los sistemas de información de la entidad local, que incluirá una delimitación precisa y cuantificada de los objetivos que se pretenden conseguir, los ámbitos que se van a cubrir, así como las áreas de mejora para el ciudadano y la influencia en el turismo.

b) Memoria técnica: Deberá incluir:

- Justificación de la solución tecnológica adoptada.
- Cuadros de consulta de datos o de manejo de dispositivos, junto con la descripción de los requisitos técnicos.
- Principio de neutralidad tecnológica para el hardware y para el software.
- Detalle del procedimiento de instalación y de puesta en marcha y configuración de todos los elementos que conformen la solución.
- Características técnicas, número y ubicación de destino de los dispositivos inteligentes a adquirir.

c) Memoria económica: Deberá incluir:

- Presupuesto de cada una de las actuaciones: detallado por capítulos que indiquen las unidades de obra, servicio o suministro, los precios de las mismas, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, número de unidades, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

d) Planos de detalle de ubicación de dispositivos hardware dentro del municipio.

e) Plazo de ejecución del proyecto: Deberá incluir un cronograma que detalle el desarrollo de las actuaciones a realizar con previsión del tiempo.

f) Plan de operación y mantenimiento que garantice el servicio definiendo SLAs.

3. Deberán tenerse en cuenta los posibles servicios afectados por la ejecución del proyecto, incluyendo en la memoria técnica un análisis de dichas infraestructuras, teniendo en cuenta los posibles costes para elaborar el presupuesto.

***Décimo tercero. Resolución de concesión, plazo y notificación.***

1. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, conforme a lo establecido en la presente orden, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería con competencias en agenda digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

Décimo cuarto. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones o persona que le sustituya.
 - b) Vocales:
 - La persona titular de la Jefatura de Sección de Telecomunicaciones o la persona titular de la Jefatura de Sección de Estrategia de Agenda Digital, o persona que le sustituya, que ejercerá las funciones de Secretario/a.



- Dos funcionarios adscritos a la Dirección General de Agenda Digital, con la categoría profesional de técnico/a de telecomunicaciones, técnico/a informático/a, programador/a o analista de informática.
- 2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y antes del inicio de sus actuaciones, la composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Agenda Digital.
- 3. De cada sesión que se celebre, se levantará Acta por parte del secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y que será firmada por éste con el visto bueno del presidente de la Comisión.

Décimo quinto. Criterios de evaluación.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de las mismas conforme a los siguientes criterios, y con la ponderación que a continuación se detalla:

- a) No haber sido beneficiarios de esta subvención en convocatorias anteriores: 15 puntos.

Este criterio no será de aplicación en la primera convocatoria de las presentes bases reguladoras.

- b) Población que tenga la entidad local a la fecha de publicación de la convocatoria, según los últimos datos publicados por el INE a esa fecha (máximo 20 puntos). Se dará prioridad a aquellos municipios con mayor número de habitantes, y se puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntos = 20x \frac{Población}{PM}$$

Siendo PM la Población con mayor número de habitantes de entre las solicitudes recibidas en cada convocatoria.

- c) Adopción de criterios de accesibilidad: Se valorará el impacto estimado de la ejecución del proyecto en personas con discapacidad o problemas de movilidad (máximo 10 puntos), otorgándose 5 puntos al proyecto que adopte al menos un criterio de accesibilidad y 10 puntos a los que adopten dos o más.
- d) Realización de estimación justificada y cuantificada del número potencial de usuarios y/o beneficiarios de la implantación de las soluciones: 10 puntos.



e) Referencias de implantación del Proyecto presentado: 10 puntos.

Se valorará que el proyecto presentado se base y fundamente en estudios de implantaciones similares existentes en otras localidades, así como la reutilización de dichas implantaciones.

f) Porcentaje de cofinanciación del importe del Proyecto (máximo 25 puntos).

Deberá tenerse en cuenta que el porcentaje de cofinanciación con el que se comprometa el solicitante, deberá mantenerse en la ejecución del Proyecto.

Se valorará que el porcentaje de cofinanciación solicitado sea superior al 20% y hasta un máximo del 30%, y se puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntos = 25x \frac{(\%cofinanciación - 20)}{10}$$

g) Presentar un Plan estratégico de contexto del proyecto detallado y una exposición del impacto del proyecto: 10 puntos.

2. Para garantizar la adecuación de los proyectos a la finalidad perseguida, se establece un umbral mínimo de 30 puntos, por debajo del cual, los proyectos serán desestimados.
3. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente, y de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo. Si en la solicitud registrada no se recogiera la hora de su presentación, se entenderá que ha sido registrada, a efectos del orden de prelación, a las 23:59:59 horas del día indicado en el registro de entrada.

En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación tras el proceso de evaluación, el orden de prelación se establecerá de acuerdo con la fecha de registro de la solicitud.

Décimo sexto. Ejecución del proyecto y contratación.

1. El plazo para la ejecución de las soluciones aprobadas, conforme a los proyectos presentados, será como máximo de un año desde la notificación de la resolución de concesión.
2. La adjudicación y ejecución de las obras, servicios o suministros se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los procedimientos de contratación.



3. La ampliación del plazo para la ejecución de las soluciones aprobadas, se concederá de oficio o a petición de la interesada, siempre que se respeten los plazos y porcentajes de justificación necesarios para efectuar los abonos de la subvención y como máximo será de dos meses. Para proceder a la citada ampliación, los beneficiarios deberán presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización de dicho plazo de ejecución, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución.
4. Las actividades subvencionadas para las que se solicita la ayuda no podrán haber iniciado su ejecución antes de la notificación de la resolución de concesión, debiendo acreditar cada beneficiario dicho requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención, según el modelo de anexo I.

Los únicos gastos que se permitirá haber realizado con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión, serán los relacionados con los costes consultoría, asistencia técnica y redacción del proyecto,

5. La entidad beneficiaria tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Agenda Digital, en el plazo máximo de un mes, las incidencias relativas al expediente de concesión de ayudas que se produzcan con posterioridad a dicha concesión.

Se considerarán incidencias: los retrasos en la ejecución del proyecto que motiven la solicitud de una prórroga, la variación del importe de la inversión subvencionable, los cambios en los proveedores inicialmente identificados, así como las modificaciones justificadas del proyecto técnico inicialmente aprobado.

Estas incidencias se resolverán por la Dirección General de Agenda Digital. En ningún caso la resolución de modificación podrá alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas, ni afectar al objeto o finalidad de las mismas, ni ser por importe superior a la ayuda inicialmente concedida.

Décimo séptimo. Pago de las ayudas a los beneficiarios.

1. El pago de la subvención a los beneficiarios se realizará por el órgano gestor mediante transferencia y se desarrollará de la siguiente manera:
 - a) Un primer pago forma anticipada del 50% del importe total concedido a cada beneficiario, tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, en la cuenta bancaria que se indique por la entidad.



- b) Un segundo pago del 50% restante del importe total, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario que se han realizado todos los gastos y pagos relacionados con la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
2. Si el beneficiario no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica ([http://sede.gobex.es/SEDE/apartado "Trámites"](http://sede.gobex.es/SEDE/apartado%20Tr%C3%A1mites)) se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas.
 3. Los beneficiarios deberán presentar solicitud de pago, conforme al modelo del anexo IV de la presente resolución, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, que se ajustará en todo caso a lo establecido en la presente resolución, debiendo aportarse, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.
 4. Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la subvención.

Décimo octavo. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la ejecución y pago de las inversiones, se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto.

Excepcionalmente en el caso de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos, por causas no imputables al beneficiario, podrá ampliarse como máximo dos meses el plazo de ejecución o justificación previsto en el apartado anterior, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Agenda Digital. Para proceder a la citada ampliación, los beneficiarios deberán presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización de dichos plazos, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y/o justificación.

2. Cuando la Dirección General de Agenda Digital aprecie la existencia de defectos subsanales en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.



3. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida y de reintegro total o parcial de la cantidad percibida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por los beneficiarios con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, excepto los costes de consultoría, análisis y redacción de proyectos, debiendo estar las facturas y sus correspondientes justificantes de pago fechadas con posterioridad a esa fecha.
5. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas dentro del plazo de ejecución de las actuaciones.
6. Para la acreditación de la ejecución de las actuaciones para las que se concede la subvención, así como de los gastos y el pago de las inversiones, en cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación, que se aportará junto a la solicitud de pago o liquidación:
 - a) Memoria de actuaciones realizadas.
 - b) Cuenta justificativa del gasto realizado firmada por el Interventor/a de la entidad local, que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
 - c) Facturas debidamente relacionadas, totalizadas, y debidamente desglosadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro de las actuaciones subvencionadas.
 - d) Documentación que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado por el beneficiario a favor de la empresa que le haya efectuado la actuación, y por el concepto y cantidad subvencionada.
 - e) Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes.
 - f) Documentación gráfica acreditativa de las actuaciones ejecutadas que se certifiquen.



- g) Certificado del secretario de la entidad local de cumplimiento en todos sus términos de la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y de publicidad europea y autonómica.
- h) Certificados de elegibilidad emitidos por el secretario de la entidad local, de que las acciones se han realizado conforme a los conceptos y gastos subvencionables.
- i) Documentación que acredite que se ha cumplido con la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Documentación relacionada con los contratos:
- Informe de necesidad.
 - Aprobación del gasto.
 - Expediente completo de contratación.
 - Acta de inicio de ejecución del proyecto, en su caso, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Acta de recepción, en su caso, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Certificación de ejecución, en su caso, correspondiente al periodo que se certifica según los trabajos desarrollados.
 - Resumen comparativo de certificación-presupuesto del Proyecto, deberá presentarse en un único documento, comparando partida a partida, incluyendo tanto las ejecutadas como no ejecutadas. En dicho resumen deben compararse las mediciones y precios del proyecto inicial y del que finalmente se ha ejecutado, indicando los porcentajes de ejecución correspondientes a cada partida. Al final de dicho resumen, deberán indicarse los importes correspondientes a los gastos generales y el beneficio industrial, y aplicar el IVA.
 - Documentación final, conforme al proyecto ejecutado, así como direcciones de internet donde se pueda obtener información del despliegue, dirección web del proyecto ejecutado, aplicaciones desarrolladas descargables, etc.
 - Indicar la referencia del enlace a la publicación del contrato en la plataforma de contratación del estado, en su caso.



7. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial, en base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, y se hayan ejecutado al menos el 60% de las actuaciones subvencionadas, se procederá a la disminución directamente proporcional de la ayuda concedida.
8. La Dirección General de Agenda Digital, será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto ejecutado, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.

Décimo noveno. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
4. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida a las actuaciones de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades



de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

5. Asimismo, previo al pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

Para acreditar el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, los beneficiarios deberán aportar: fotografías de los distintivos anunciadores de la ayuda concedida, capturas de pantalla de la página Web y de documentos digitales, así como también fotografías de los equipos adquiridos etiquetados con los logotipos de los organismos cofinanciadores.

6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de esta ayuda, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Vigésimo. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso podrá interponerse ante la Secretaría General o ante la Consejera de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 7 de abril de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS A OTORGAR A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PUEBLOS INTELIGENTES****A.- SOLICITANTE:**

ENTIDAD LOCAL MUNICIPAL			
POBLACIÓN (Número de habitantes)			
DIRECCIÓN			
C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	
N. I. F.	TELÉFONO		
REPRESENTANTE LEGAL	CARGO QUE OSTENTA		
N. I. F. DEL REPRESENTANTE LEGAL			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO			
IMPORTE DE INVERSIÓN A REALIZAR			
PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN QUE APORTA LA SOLICITANTE			

B. NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA

C.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

MARCAR SOLO EN CASO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE OFICIO:	
<input type="checkbox"/> Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), en caso de que el solicitante se oponga a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el apartado F del Anexo I.	
<input type="checkbox"/> Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante se oponga a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el apartado F del Anexo I.	
<input type="checkbox"/> Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en caso de que el solicitante no autorice a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el apartado G del Anexo I.	
<input type="checkbox"/> Proyecto/s Técnico/s. <input type="checkbox"/> Otra documentación:	DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN <input type="checkbox"/> He sido beneficiario de esta subvención en convocatorias anteriores <input type="checkbox"/> Adopción de criterios de accesibilidad. <input type="checkbox"/> Referencias de implantación del Proyecto presentado. <input type="checkbox"/> Realización de estimación justificada y cuantificada del número potencial de usuarios y/o beneficiarios de la implantación de las soluciones. <input type="checkbox"/> Presentar Plan estratégico de contexto del proyecto detallado y exposición del impacto del proyecto.



**D. TIPOS DE PROYECTOS Y SOLUCIONES SUBVENCIONABLES**

MODALIDADES	SOLUCIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (marcar con una x)		IMPORTE INVERSIÓN A REALIZAR	IMPORTE SUBVENCIONABLE (intensidad máx 80%)
DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES Y PATRIMONIO CULTURAL		Web turística básica		
		Sistema de gestión de información turística multiidioma		
		Rutas turísticas		
		Audioguías		
		Tarjeta turística		
		Sistemas físicos de integración con el turista		
		Soluciones de conteo de personas y control de flujos		
		Análisis del comportamiento turístico		
		Realidad aumentada aplicada al turismo		
		Turismo Ambiental		
		Oficina de información turística del siglo XXI		
		Gestión de archivos históricos		
		Gestión de museos		
		Cámaras Térmicas		
IMPORTES TOTALES MODALIDAD DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES Y PATRIMONIO CULTURAL				
MOVILIDAD DEL TURISMO INTELIGENTE	Transporte sostenible	Bicicletas y Patinetes de alquiler		
		Información de carriles bici		
		Gestión de la modalidad de transporte		
		Gestión del transporte colectivo para eventos		
		Carsharing		
		Tráfico		
	Aparcamiento	Gestión de aparcamiento en edificios		
		Aparcamientos superficie		
	Control y seguridad	Cámaras de tráfico		
IMPORTES TOTALES MODALIDAD TURISMO INTELIGENTE				
IMPORTES TOTALES DE TODOS LOS PROYECTOS SOLICITADOS				



**E.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido)**

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto/Actuación	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando: S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

F.- OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera oponerse a la consulta)

- ME OPONGO** a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga los datos de identidad personal de la entidad local solicitante y de domicilio o residencia, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ME OPONGO** a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga los datos de identidad del representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ME OPONGO** a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga los datos que acrediten que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

G.- AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE OFICIO (rellenar cuando el solicitante quiera autorizar la consulta)

- AUTORIZO** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de los datos que acrediten que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

H. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la orden por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos
- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del Proyecto, a excepción de las relacionadas con la redacción del Proyecto, a la fecha de la presentación de esta solicitud y comprometerse a no hacerlo antes de la notificación de la resolución de concesión de la presente a ayuda.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:





- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.
- Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.
- Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

D/D^a _____, con NIF _____ en nombre y

representación del AYUNTAMIENTO DE _____

_____, con

NIF _____,

DECLARO

Que el AYUNTAMIENTO DE _____ se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Declaración que firmo en _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO III
SOLUCIONES SUBVENCIONABLES**

Las soluciones sobre los que podrán versar los Proyectos serán las que se reflejan en los cuadros siguientes:

1. SOLUCIONES PARA DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES Y PATRIMONIO CULTURAL

SOLUCIONES	DESCRIPCIÓN
Web turística básica	Publicación en la web municipal o en otra específica de los puntos turísticos relevantes del municipio y su información asociada.
Sistema de gestión de información turística multiidioma	Gestión de la información turística incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de publicación multicanal y multiidioma. • Posicionamiento optimizado en motores de búsqueda, incluyendo información de horarios de apertura, precios y geoposicionamiento. • Gestión descentralizada. • Integración de la información con otros sistemas de terceras partes.
Rutas turísticas	Publicación de itinerarios turísticos recomendados y geoposicionados.
Audioguías	Incorporación a la información turística de audios multiidioma.
Tarjeta turística	Tarjeta que permite la promoción de los recursos turísticos mediante descuentos u otros mecanismos promocionales, y que a su vez facilitará información sobre el comportamiento del turista.
Sistemas físicos de integración con el turista	Disponibilidad en los puntos turísticos de sistemas (tótems, códigos QR, etc.) que permitan al turista acceder a la información contextual.
Soluciones de conteo de personas y control de flujos	Sistemas implantados en puntos relevantes de la ciudad que facilitará información sobre el comportamiento del turista, en términos de flujo de personas.
Análisis del comportamiento turístico	Explotación de la información del comportamiento turístico para la toma de decisiones.
Realidad aumentada aplicada al turismo	Incorporación a la información turística de realidad aumentada con información contextual, recreaciones históricas, etc.
Turismo Ambiental	Contaminación acústica zonas turísticas
Oficina de información turística del siglo XXI	Nuevo concepto de oficina con una fuerte base tecnológica y capacidad para comercializar destinos en tiempo real. Ha de disponer de pantallas táctiles, posibilitar y alentar la descarga de apps turísticas del destino, reservar y vender servicios, asesorar personalmente a cada visitante que lo requiera en el uso de aplicaciones móviles ligadas al destino, disponer de recursos georreferenciados, etc.
Gestión de archivos históricos	Sistema de clasificación, ordenación y mantenimiento de los archivos históricos.
Gestión de museos	Gestión ERP, así como operaciones de venta, reserva y control de visitantes tanto por taquillas como online.
Cámaras Térmicas	Control de temperatura corporal en zonas de mayor afluencia turística, acceso a edificios públicos: oficinas de turismo, centros de documentación, museos, etc.



**2.-SOLUCIONES PARA MOVILIDAD DEL TURISMO INTELIGENTE**

SOLUCIONES		DESCRIPCIÓN
Transporte sostenible	Bicicletas y Patinetes de alquiler	Sistema de gestión del préstamo municipal de Bicicletas y/o patinetes
	Información de carriles bici	Publicación en la web y en otros canales habilitados de la información geoposicionada de los carriles bici
	Gestión de la modalidad de transporte	Soluciones que integren las diferentes modalidades y opciones de transporte, presentando a los usuarios las opciones más adecuadas
	Gestión del transporte colectivo para eventos	Sistemas de organización y gestión de transportes colectivos para asistir a eventos masivos, especialmente aquellos con dificultad de aparcamiento (ferias populares, conciertos, etc.)
	Carsharing	Sistema de organización y gestión de coche compartido para los desplazamientos urbanos, y alquiler de vehículos
	Tráfico	Sistemas para paso de peatones, semáforo, señalización, flujo de vehículos.
Aparcamiento	Gestión de aparcamiento en edificios	Gestión ERP, así como gestión operativa de los aparcamientos en edificios gestionados por el ayuntamiento o empresas municipales.
	Aparcamientos superficie	Detección de estacionamientos mediante redes de sensores o procesado distribuido de vídeo en tiempo real de una red de cámaras estratégicamente colocadas para cubrir la zona de estacionamientos deseada. La ocupación de plazas puede ser consultada por los usuarios para encontrar plazas libres. Publicación de dicha información en la app municipal.
Control y seguridad	Cámaras de tráfico	Cámaras de control de tráfico y seguridad ciudadana y turística.





DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS RELACIONADOS CON LOS CONTRATOS:	
<input type="checkbox"/> Informe de necesidad del gasto.	<input type="checkbox"/> Certificado de ejecución
<input type="checkbox"/> Aprobación del gasto.	<input type="checkbox"/> Acta de recepción
<input type="checkbox"/> Presupuesto presentado por la empresa adjudicataria	<input type="checkbox"/> Documentación fin al de obra
<input type="checkbox"/> Acta de inicio de ejecución del proyecto	<input type="checkbox"/> Expedientes completos de contratación, en su caso

D.- OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera oponerse a la consulta)

ME OPONGO a que la Dirección General con competencias en agenda digital obtenga los datos que acrediten que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

E.- AUTORIZACIONES PARA CONSULTA DE OFICIO (rellenar cuando el solicitante quiera autorizar la consulta)

AUTORIZO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de los datos que acrediten que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

F. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes, y **SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.





f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347





EXTRACTO de la Resolución de 7 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061092)

BDNS(Identif.): 558031

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558031>)

Primero. Objeto.

La resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de soluciones en materia de turismo inteligente para la mejora de la oferta y la movilidad turística, según las siguientes modalidades de ayuda:

- a) Ayudas a Soluciones para Destinos Turísticos Inteligentes y Patrimonio Cultural.
- b) Ayudas a Soluciones para Movilidad del turismo inteligente.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Tendrán la condición de beneficiario los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos previstos en la presente resolución y cuyos términos municipales tengan, a la fecha de publicación de la convocatoria, una población de menos de 20.000 habitantes según los últimos datos publicados por el INE a esa fecha.
2. Para acceder a la subvención la entidad local no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable que se incluirá en el modelo de solicitud que acompañe la convocatoria.
3. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, que se recabará de oficio por la Dirección General de Agenda, salvo que manifiesten de forma expresa su oposición o no autoricen a la consulta, marcando con un x el apartado correspondiente del modelo de solicitud del anexo I que acompañe



la convocatoria. Las certificaciones que acrediten que las entidades beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, podrán sustituirse por una declaración responsable de la entidad local conforme al modelo del anexo II, en base a lo establecido en el apartado a) del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 19 de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes. (DOE núm. 206, de 23 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

1. El importe de la subvención consistirá en un porcentaje de hasta el 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 75.000 euros por beneficiario, independientemente del número de proyectos que se presenten, y que se determinará en función de la cuantía que recoja el Proyecto presentado y del número de habitantes de la entidad local beneficiaria, según los últimos datos publicados por el INE a esa fecha.
2. Se establecen tres tramos de población en función de los cuales se otorgarán las siguientes cuantías máximas:
 - Entidades locales hasta 6.000 habitantes: máximo 30.000€.
 - Entidades locales de más de 6.000 y hasta 9.000 habitantes: máximo 50.000€.
 - Entidades locales de más de 9.000 y hasta 20.000 habitantes: máximo 75.000€.
3. Las entidades locales indicarán el porcentaje de cofinanciación con el que se comprometen a financiar cada proyecto, en el apartado A de la solicitud (anexo I).
4. No podrán concederse más ayudas cuando no exista crédito disponible suficiente en la convocatoria para cubrir el importe total de la subvención solicitada por el beneficiario que corresponda según el orden de prelación, o en su caso, la cuantía máxima fijada en el punto 2 de este apartado.

***Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.***

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 7 de abril de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de autorización ambiental unificada para el proyecto del centro de clasificado de lanas, cuyo titular es Comercial Ovino, SCL, en el término municipal de Villanueva de la Serena. (2021061055)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 31 de enero de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el proyecto del centro de clasificado de lanas, cuyo titular es Comercial Ovino, SCL, con CIF F-XXXX1208, en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la C.A. de Extremadura; en particular en la categoría 9.4.c. de su anexo II, relativa a "Plantas intermedias o almacenes de sandach, distintos del acopio temporal de este material en las instalaciones de producción"; debiendo por ello contar con AAU.

Tercero. La instalación se ubicará en la parcela 47 del polígono 608 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz); en una superficie de 70.205 m². Las características esenciales del proyecto objeto de la presente resolución están descritas en el anexo I.

Cuarto. A fin de promover la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de esta autorización ambiental unificada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental notifica personalmente el inicio de dicho trámite a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación, con indicación de que disponen de un plazo de diez días para formular alegaciones. Durante este trámite no se reciben alegaciones.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, mediante anuncio de 1 de junio de 2020 se pone a disposición del público la solicitud de la autorización ambiental unificada del proyecto de centro de clasificado de lanas, cuyo titular es Comercial Ovino, SCL, en Villanueva de la Serena. Dentro del periodo de 10 días hábiles de puesta a disposición del público no se reciben alegaciones.

Sexto. Mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2020 se solicita al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el informe referido en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El Ayuntamiento contesta mediante escrito, recibido con fecha de 1 de octubre de 2020, trasladando informe del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento. El citado informe concluye el siguiente tenor literal:

“A la vista de lo expuesto a lo largo del presente informe sobre los trámites de la información pública; Considerando que, según las condiciones urbanísticas vigentes, existe compatibilidad urbanística para el desarrollo de un establecimiento industrial ganadero para ampliación de centro de clasificado de lanas, promovido por la mercantil “Comercial Ovino, SCL,” en la parcela n.º 47 del Polígono n.º 608 del Catastro de Rústica; se informa que la propuesta de ampliación del establecimiento industrial ganadero descrito, desde el punto de vista técnico y de las condiciones urbanísticas vigentes se estima viable para el uso indicado, y es compatible con el planeamiento urbanístico, según los aspectos determinados en el artículo 16.4 (promoción de la participación real y efectiva de las personas interesadas) de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 7 (informe urbanístico) del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al poder reunir los requisitos mínimos establecidos en la normativa urbanística vigente, siempre que cumpla todos los requisitos legales y reglamentaciones pertinentes.”

Séptimo. El proyecto se encuentra sometido al procedimiento evaluación de impacto ambiental abreviada, al estar incluido en el grupo 6.g. del anexo VI de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativo a “Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos IV, V y VI) precisen de autorización, comunicación previa o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural, exceptuando las actividades ganaderas y los alojamientos con carácter turísticos con capacidad inferior a 20 huéspedes.” El procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada del proyecto de referencia se tramita con número de expediente IA19/1682.

Octavo. El 28 de julio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve formular informe de impacto ambiental para este proyecto (expediente IA19/1682); resolución que se incluye como anexo II de la AAU.

Noveno. A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos registrados de salida con fecha 20 de enero de 2021, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy no se han recibido alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y propuesta de resolución, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización; la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Comercial Ovino, SCL, con CIF F-XXXX1208, para el proyecto del centro de clasificado de lanas, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado ambiental fijado en la presente resolución y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a esta autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la autorización es el AAU20/035.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados.

1. El normal desarrollo de la actividad que se autoriza en la instalación industrial, dará lugar a la producción de los siguientes residuos:

Residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾	CANTIDAD (anual)
Residuos de tóner con sustancias peligrosas	Mantenimiento de equipos de oficina	08 03 17*	Ocasional
Aceite usado no clorado	Mantenimiento de maquinaria	13 02 05*	20 litros
Filtros de aceite, absorbentes y material impregnado de sustancias peligrosas		15 02 02*	Ocasional

Residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾	CANTIDAD (kg/año)
Estiércol, tierras y paja.	Clasificado de lanas	02 01 06	25.000
Mezcla de residuos municipales.	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	450
Aguas residuales de aseos y servicios.	Lodos de fosas sépticas	20 03 04	_192 m ³ _

* Residuos Peligrosos según la LER.

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la AAU de tales residuos.
3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.



4. Los residuos generados se entregarán a gestores autorizados para el tratamiento de los residuos, debiendo aplicarse la jerarquía en la gestión de residuos establecida por la Ley 22/2011, de 28 de julio.
5. Habrán de notificar a la DGS cualquier cambio que pretendan llevar a cabo en relación con la gestión y/o gestores autorizados de sus residuos.
6. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
7. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación.
9. En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
10. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
11. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
 - b - Gestión de los subproductos animales no destinados a consumo humano almacenados.
 1. En la instalación industrial se almacenarán subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) de la categoría 3, según la clasificación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).



En concreto, se almacenarán los siguientes SANDACH de la categoría 3: lana.

Además, como consecuencia de las labores de selección y clasificación de la lana, se generarán estiércol, tierra y paja que se desprenden de la misma. A este residuo, que ha sido codificado en el apartado anterior con código LER 02 01 06, se deberá dar una gestión adecuada a su condición de SANDACH.

2. La gestión de los distintos subproductos animales presentes en la instalación se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, de 21 de octubre de 2009 y Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
3. Junto con la memoria referida en el apartado f.2., el titular de la instalación deberá indicar a la DGMA qué destino final se prevé para los subproductos animales almacenados. Éstos deberán estar autorizados conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009. Deberá acreditarse esta gestión mediante la documentación pertinente.
4. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
 - a) Deberán mantenerse claramente identificados.
 - b) Deberán ser almacenamientos cerrados.
 - c) La ubicación destinada para su almacenamiento deberá disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.
 - d) Deberán estar contruidos con arreglo a unos planos que faciliten su limpieza y desinfección. Si bien, en proyecto no se prevé la generación de aguas de limpieza de instalaciones, los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que faciliten la evacuación de líquidos hacia un sistema de recogida estanco que permita la gestión de esas aguas residuales, en caso de generarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.
1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Aguas residuales sanitarias, procedentes de aseos y servicios.



b) Aguas pluviales de cubierta.

2. La fracción a) será conducida de manera independiente a fosa estanca dimensionada para las necesidades de la planta y provista de sensor de nivel, que determinará con suficiente antelación su retirada por gestor de residuos autorizado.

3. La fracción b) se recogerá mediante canalones y bajantes, y se verterán al terreno dentro de la parcela.

4. No se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos de la actividad industrial son:

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Cintas transportadoras.	77,89
Prensa neumática.	79,77
Brazo con polipasto.	74,77
Carretilla eléctrica.	71,01

Desde el punto de vista acústico, no se contempla el funcionamiento de ningún otro equipo o maquinaria distinto a los enumerados en proyecto y sobre los que se han determinado los niveles sonoros anteriores.

2. La actividad se desarrollará en horario diurno.

3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. Según la información obrante en la documentación presentada durante la tramitación del expediente, la potencia lumínica instalada para iluminación exterior no superará 1 kW, por lo que no le será de aplicación el RD 1890/2008 de 14 de noviembre. Concretamente dispone de 15 puntos de iluminación exterior, 7 puntos con potencia de 75 W cada uno y 8 puntos con una potencia de 25 W cada uno, haciendo un total de 725 W de potencia.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad:

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, se recomienda cumplir para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad, con los siguientes requerimientos luminotécnicos:
 - a) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - b) Se recomienda la instalación de detectores de presencia y sistemas de encendido y apagado que se adapten a las necesidades de luminosidad.
 - c) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Plan de ejecución.

1. En el caso de que la actividad objeto de la AAU solicitada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la misma, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado f1, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGS comunicación de inicio de la actividad, según establece el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Entre esta documentación, sin perjuicio de otra que sea necesaria, se deberán incluir:

- a) Certificado suscrito por el técnico responsable del proyecto, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
- b) Acreditación de la correcta gestión de los residuos, conforme a lo dispuesto en el apartado a.3.
- c) Acreditación de la correcta gestión de los SANDACH, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b.2.
- d) Justificación y detalle técnico del sensor de nivel instalado en la fosa estanca de gestión de efluentes líquidos residuales, indicada en el apartado c.2.
- e) Informe de medición de ruidos que acredite el respeto de los niveles máximos establecidos tanto por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, como por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
- f) Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las actuaciones que se autorizan mediante la presente resolución.

3. Las mediciones referidas en el apartado anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

- g - Vigilancia y seguimiento.

1. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.



Residuos producidos:

2. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
3. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

SANDACH almacenados:

Se llevará a cabo un control documental de las entradas y salidas de SANDACH, con indicación expresa del gestor que lo recoge y destino final previsto.

Suministro de información:

5. El titular remitirá, anualmente, durante los tres primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones de vigilancia y seguimiento ambiental recogidas en este capítulo -h-, a la que habrá de acompañar la información correspondiente y los resultados de los controles periódicos realizados durante el año anterior.

- h - Condiciones generales.

1. La lana que se selecciona y clasifica en la instalación está incluida en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) 1069/2009, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano y por el que se deroga el Reglamento 1774/2002, teniendo la consideración de SANDACH.



Por tanto, en el diseño y operación de esta industria habrá de contemplarse todos aquellos requisitos que establezcan el citado Reglamento 1069/2009, y las normas de desarrollo del mismo, en particular, el Reglamento 142/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1069/2009.

2. Respecto a lo anterior, en particular, se hacen constar las siguientes condiciones:
 - Los SANDACH que se generen en la clasificación y eliminación de la lana deberán eliminarse de forma inmediata tras su generación.
 - La planta deberá estar ubicada sobre una superficie dura con buen drenaje.
 - Deberán fijarse y documentarse los procedimientos de limpieza para todas las partes de las instalaciones. Deberá disponerse de equipos y agentes de limpieza adecuados.
3. El otorgamiento de la AAU no exime de la obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean precisos para el desarrollo de la actividad que se plantea, en particular deberán contar con la autorización correspondiente del órgano autonómico con competencias en materia sanitaria aplicable a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano.
4. Si de la realización de esta actividad se derivasen problemas asociados a la generación de olores, la DGS podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.
 - i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAU, el titular de la instalación deberá:
 - a) Comunicarlo, mediante los medios más eficaces a su alcance y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la Dirección General de Sostenibilidad inmediatamente.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.

2. En el caso particular de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Sostenibilidad, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
3. El titular de la instalación dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente. En particular, deberán contemplar y definir adecuadamente medidas concretas para situaciones de fallos en el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de las emisiones atmosféricas y aguas residuales, o ante posibles fugas de sustancias químicas o residuos almacenados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

4. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.
6. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar un plan ambiental de cierre que incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos, en su caso; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de las fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.



7. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
8. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

- j - Prescripciones finales.

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 29 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por el técnico D. Juan Cristóbal del Álamo Ortiz, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado n.º 666, son los siguientes:

La actividad desarrollada por Comercial Ovino, SCL consiste, principalmente, en la recepción, selección, prensado y almacenamiento de lanas. Con la ampliación solicitada cifra su capacidad de procesado en 3.500.000 kg de lanas.

La superficie actualmente ocupada por la industria es de 7.154 m² (6.873 m² correspondientes a la nave de proceso y 281,33 m² al edificio de oficinas). La ampliación solicitada comprende la construcción de otros 6.788 m² de nave, así como inversiones en nueva maquinaria.

El proyecto de ampliación se plantea en dos fases diferenciadas en el tiempo: en primer lugar se ejecutará la ampliación de una nave de 2.547 m² de superficie prolongando la nave n.º 2 ya existente; y en una segunda fase futura, la construcción de otra nave de 3.675 m² anexa al conjunto de naves existentes.

La instalación industrial se ubicará en la parcela 47 del polígono 608 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM): X 782.489, Y 4.317.125; Huso UTM 29.

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.4.c. del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativo a "Plantas intermedias o almacenes de sandach, distintos del acopio temporal de este material en las instalaciones de producción."; debiendo por ello contar con AAU.

La actividad contará con las siguientes infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Infraestructuras

- Nave 1, de 4.600 m², con zona de oficinas de 177,4 m².
- Nave 2 de 1.959 m².
- Edificio de oficinas, de 318,33 m².
- Aparcamientos 1 y 2, con una superficie total de 789 m².



- Centro de transformación, de 16 m².
- Ampliación de las naves de producción y almacenamiento: contempla dos fases, con una superficie cubierta de 2.547 m² en la primera y 3.675 m² en la segunda.

Instalaciones y equipos principales

- Báscula de pesaje
- Brazo giratorio.
- Mesas de claseo.
- Cintas transportadoras de lana (3 unidades).
- Cinta elevadora con tolva de recepción y finalización en acumulador para alimentado de prensa hidráulica (3 unidades).
- Prensa hidráulica vertical de 60 Tn (2 unidades).
- Prensa de agujero vertical mod. D15L70 de 70 Tn (1 unidad).
- Carretilla eléctrica (3 unidades).
- Báscula de pesaje de balas de lana (2 unidades).
- Etiquetadora.
- Instalación eléctrica de alta y baja tensión; instalación de protección contra incendios.

Se dispone de red separativa de aguas sanitarias que conduce dichas aguas a fosa estanca desde las que son retiradas por gestor autorizado.

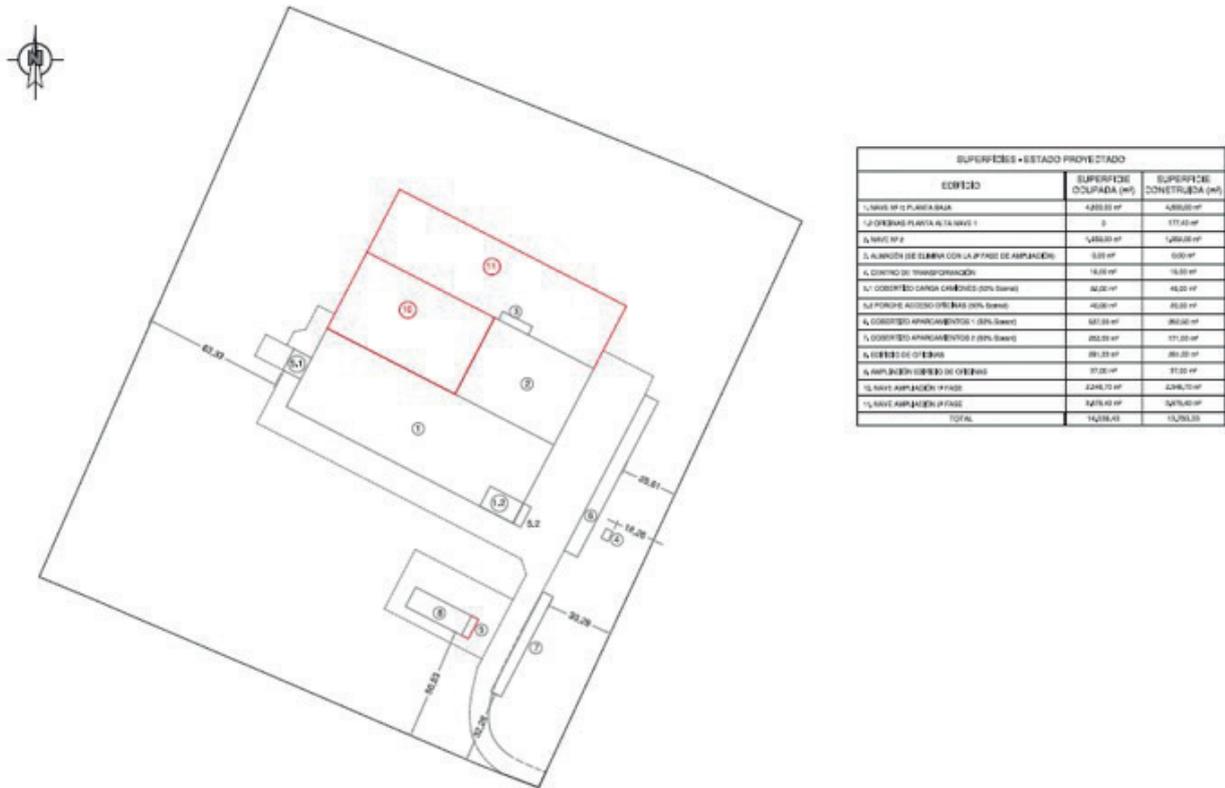


Figura 1. Distribución en planta de infraestructuras principales.

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º Expte.: IA19/1682

Actividad: Centro de clasificado de lanas.

Término municipal: Villanueva de la Serena.

Promotor: Comercial Ovinos, SCL.

Dirección promotor: Ctra. EX104, p.km. 4,7. 06.700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Ubicación del proyecto: parcela 47, polígono 608 del término municipal de Villanueva de la Serena.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto de referencia, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el informe técnico de fecha 20 de julio de 2020, y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Ampliación y mejora tecnológica de centro de clasificado de lanas", en el término municipal de Villanueva de la Serena, cuyo promotor es Comercial Ovinos, SCL, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

— Descripción del proyecto

La actividad desarrollada por Comercial Ovinos, SCL consiste, principalmente, en la recepción, selección, prensado y almacenamiento de lanas. Con la ampliación solicitada cifra su capacidad de procesado en 3.500.000 kg de lanas.

La superficie actualmente ocupada por la industria es de 7.154 m² (6.873 m² correspondientes a la nave de proceso y 281,33 m² al edificio de oficinas). La ampliación solicitada comprende la construcción de otros 6.788 m² de nave, así como inversiones en nueva maquinaria.



El proyecto de ampliación se plantea en dos fases diferenciadas en el tiempo: en primer lugar se ejecutará la ampliación de una nave de 2.547 m² de superficie prolongando la nave n.º 2 ya existente; y en una segunda fase futura, la construcción de otra nave de 3.675 m² anexa al conjunto de naves existentes.

La actividad productiva desarrollada en el centro de clasificado se resume en las siguientes operaciones:

- Recepción y descarga de las lanas.
- Selección y clasificado de las lanas por calidades.
- Prensado de las lanas y embalado.
- Almacenado de las balas de lana y transporte.

La actividad está incluida en el grupo 6.g. del anexo VI de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativo a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos IV, V y VI) precisen de autorización, comunicación previa o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural, exceptuando las actividades ganaderas y los alojamientos con carácter turísticos con capacidad inferior a 20 huéspedes", por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona, de fecha 5 de junio de 2020.

Asimismo, se solicita informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que responde mediante escrito de fecha 21 de junio de 2020, manifestando que, de acuerdo con la información disponible en dicho Servicio: En la localización del proyecto no se tiene constancia de la existencia de hábitats naturales amenazados ni de especies protegidas. El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula



la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el sustrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
3. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Medidas en la fase operativa:

1. Los efluentes que se generan en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:
 - Aguas residuales sanitarias procedentes de aseos y vestuarios.
 - Aguas pluviales.
2. Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la fosa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.

Las aguas pluviales se verterán directamente al terreno.
3. Todas las operaciones de mantenimiento de maquinaria se realizarán en interior de nave, sobre solera impermeable.
4. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
5. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
6. En el caso de producirse algún desecho de las lanas recepcionadas, con consideración de subproducto animal no destinado a consumo humano (sandach), se gestionará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Conse-

jo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011.

Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. En caso de iluminación exterior se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigidos hacia el suelo (apantallado), utilizando luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. Se ajustarán los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz.

Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
2. Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
3. Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
4. El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
5. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por un gestor autorizado.

Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Para la corta y/o poda de arbolado, deberá comunicarse y/o recabar autorización, en caso necesario, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal conforme a la normativa vigente.
4. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánica y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las competencias en estas materias.



Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Mérida, 28 de julio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad

JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Planta de valorización de residuos no peligrosos", cuyo promotor es Explotaciones Forestales Marle, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA 20/1301. (2021061072)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de valorización de residuos no peligrosos", a ejecutar en el término municipal de Mérida, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Explotaciones Forestales Marle, SL, con CIF B-06276034 y con domicilio social en carretera EX 209 (Badajoz-Montijo), km 7,5 de Gévora (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de una planta dedicada a la valorización de residuos de madera y la clasificación de otros residuos no peligrosos.

El proceso principal consiste en la trituración de los residuos de madera, y asimismo se llevarán a cabo la gestión de otros residuos no peligrosos como la clasificación de metales, clasificación y prensado de cartón y papel, y la clasificación y prensado de plásticos de envases y material plástico agrícola (principalmente plásticos de instalaciones de riego de polietileno).

La planta de gestión de residuos se ubicará en la parcela de referencia catastral 06083A086004530000ZM, sita en la parcela 453 del polígono 86 de Mérida. Las coordenadas UTM serán X: 725.648, Y: 4.310.809, ETRS89, Huso: 29.



Las instalaciones proyectadas constarán de las siguientes instalaciones:

- Nave de oficinas y servicios generales (300 m²).
- Nave de proceso (1.400 m²).
- Cobertizo de combustible (30 m²).
- Cobertizo de residuos peligrosos (15 m²).
- Taller para reparaciones y mantenimiento de maquinaria (100 m²).
- Casa de guarda y vigilancia (100 m²).

Los residuos gestionados en la planta se corresponden con los residuos de los siguientes códigos LER:

- 02 01 07 Residuos de la silvicultura.
- 03 01 01 Residuos de corteza y corcho.
- 03 01 99 Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles, pasta de papel, papel y cartón.
- 03 01 05 Recortes de madera, tableros de aglomerado que no contienen sustancias peligrosas de las industrias procesadoras de la madera (no se incluye el serrín ni la viruta de madera).
- 03 03 01 Residuos de corteza y madera.
- 15 01 03 Envases de madera en general procedente de la industria o de la recogida selectiva municipal.
- 17 02 01 Madera procedente de los residuos de la construcción.
- 19 12 07 Madera de la industria en general que no contenga sustancias peligrosas.
- 20 01 38 Madera que no contiene sustancias peligrosas.
- 20 02 01 Residuos biodegradables procedentes de parques y jardines (restos de poda y árboles talados, incluidos los cementerios).
- 20 03 01 Mezcla de residuos municipales de madera procedentes de puntos limpios.



- 20 03 07 Residuos municipales voluminosos (principalmente muebles).
- 20 01 01 Papel y cartón.
- 19 02 01 Papel y cartón.
- 20 01 39 Plásticos.
- 02 01 04 Residuos de plásticos (excepto embalajes).
- 17 02 03 Plástico.
- 02 01 10 Residuos metálicos.
- 17 04 07 Metales mezclados.
- 17 04 05 Hierro y acero.
- 17 04 02 Aluminio.
- 17 04 01 Cobre, bronce y latón.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 25 de septiembre de 2020, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Agente del Medio Natural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
AMUS	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

– La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- Servicio de Ordenación del Territorio: Existen varios Proyectos de Interés Regional en vigor en el Municipio de Mérida, pero ninguno está afectado por este proyecto. No existen Planes Territoriales en vigor ni en tramitación en cuyo ámbito esté comprendido el municipio de Mérida.

– La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

- Emite informe favorable condicionado al informe emitido por la comisión técnica del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológico de Mérida que describe los condicionantes arqueológicos que a continuación se describen y que podrían afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida:

1. Afección de Bienes Arqueológicos de Interés Cultural: El proyecto se sitúa dentro del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, en concreto la parcela 453 del polígono 86 en el paraje de Escobar. El proyecto se ubica en la zona V – Protección General, nivel asignado a aquellas áreas que no tienen destino urbano y que por tanto forman parte del Suelo no Urbanizable del Plan General en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de carácter arqueológico.



2. Existencia de elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación: En el terreno donde se ubicará la planta y sus proximidades no se ha documentado ningún elemento arqueológico ni se ha realizado intervención arqueológica.
 3. Medidas aplicables de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana-Plan Especial de Mérida: El proyecto deberá ser aprobado por el Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológico de Mérida, como entidad competente en materia de patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de la licencia municipal. Con ocasión de la ejecución del proyecto se deberá realizar el seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra, que deberá ser realizada por el promotor a través del equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización del Consorcio de la Ciudad Monumental. Además deberá comunicarse al Consorcio el inicio de la intervención arqueológica y de las obras con al menos dos días de antelación para supervisión de esta entidad.
- El Agente del Medio Natural señala que:
- La parcela no se encuentra dentro de espacios protegidos incluidos en la Red Natura 2000, si bien se encuentra próximo (a unos 1.500 metros) de la ZEPA Embalse de Montijo.
 - Afecta a especie de fauna (Alcarabán) incluida en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo.
 - No se encuentra en montes gestionados por la Dirección General de Política Forestal.
 - Pasa junto a las instalaciones la "vereda de la Grulla 1º Ramal" pero no se puede indicar el grado de afección debido que no está deslindada ni amojonada.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:
- El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a los mismos o a sus valores ambientales.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha emite informe favorable en el que prescribe consideraciones a tener en cuenta para que se mantengan en buen estado las aguas de su cuenca con el ejercicio de la actividad.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto:

El proyecto de planta de valorización de residuos no peligrosos se asentará sobre la parcela 453 del polígono 86 del término municipal de Mérida, y tiene una superficie de 5,47 ha. La planta de gestión de residuos ocupará toda la parcela.

El proceso consistirá en la valorización de residuos de la madera y de la silvicultura, de residuos metálicos, de residuos plásticos y de residuos de cartón y papel.

La generación de residuos en el ejercicio de la actividad distinta de los residuos recogidos, clasificados y valorizados no es un aspecto significativo del proyecto ya que la instalación no genera pocos residuos en sí misma.

3.2. Ubicación del proyecto:

3.2.1 Descripción del lugar:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra incluida en espacios de la Red Natura 2000 ni otras áreas protegidas y que en la parcela en cuestión no existe Hábitat natural inventariado, si bien el agente del Medio Natural indica la presencia de Alcarabán (*Burhinus oedicephalus*) en la zona.

Las instalaciones tienen en un radio inferior de 700 metros una central hortofrutícola, una planta de gestión de neumáticos fuera de uso y el polígono industrial "el Prado" por lo que la ubicación del proyecto es adecuada para minimizar el impacto paisajístico que pudiera causar.

3.2.2 Alternativas de ubicación:

El documento ambiental plantea tres alternativas que se pasan a valorar:

La alternativa cero a considerar sería la no realización del proyecto. Esta alternativa queda descartada ya que la ejecución del proyecto supone una herramienta para el desarrollo de la actividad industrial y comercial sin una afección relevante para el medio ambiente.



La alternativa 1 será la contemplada para la realización del proyecto en la parcela 453 del polígono 86 del término municipal de Mérida ya que se considera la mejor opción en base a los siguientes condicionantes:

- No se afecta a ningún cauce público ni a zona especialmente protegida.
- No se afecta a caminos nuevos, utilizando los existentes.
- Proximidad a autovía A-5 Madrid-Lisboa.
- Proximidad a núcleo de población de importancia, Mérida.
- Proximidad al polígono industrial "El Prado" de Mérida
- Facilidad de acceso a suministro de energía eléctrica.
- Red de saneamiento general existente.
- Red de abastecimiento de agua existente.
- Red de telecomunicaciones.
- Precio suelo inferior al suelo urbano.
- Instalaciones existentes de anterior actividad, muros perimetrales y explanadas hormigonadas y asfaltadas principalmente.
- Posibilidad de futuras ampliaciones por espacio disponible en la parcela.

La alternativa 2 se corresponde con su posible implantación en suelo urbanizable de uso industrial en el polígono "El Prado" de Mérida, que, aun teniendo muchas ventajas, se observan las siguientes desventajas:

- Necesidad de amplio terreno para la actividad.
- Elevado precio del terreno urbano.
- Posible afección a actividades colindantes por emisiones de la actividad, ya sean ruidos, emisiones de polvo, etc.



3.3 Características del potencial impacto:

Para evaluar el impacto se procede a identificar los impactos y a una valoración cualitativa de cada uno, resultando que la actividad tiene un impacto beneficioso.

3.3.1 Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el área de actuación no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Con fecha 5 de febrero de 2021 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El cauce del arroyo del Pueblo discurre a unos 1.075 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del estado, definido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, ni a las zonas de servidumbre y policía.
- La documentación aportada por el promotor no cualifica las necesidades hídricas totales del proyecto. Simplemente se indica que el agua provendrá de un pozo existente en la parcela.
- De acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales de origen humano. Esta fosa séptica se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo, deberá ser estanca, deberá tener una tubería de ventilación en la parte superior para evitar salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia y tendrá que tener contrato con gestor autorizado para la retirada de las aguas sucias antes de un posible rebosamiento.

3.3.3 Suelos.

Los impactos sobre la superficie terrestre y el suelo son variados. Se puede producir contaminación por posibles vertidos derivados de la acción de la maquinaria. Son puntuales y reversibles una vez limpiado el suelo.

Se evitará el desarrollo de actividades en las superficies que no estén asfaltadas u hormigonadas.

3.3.4 Fauna.

La afección a la fauna es mínima debida al desarrollo de actividades humanas en las cercanías de la planta, si bien el Agente del Medio Natural ha observado la presencia de Alcarabanes.

La planta cuenta con un cerramiento perimetral de la planta que dificultará la entrada de animales a las instalaciones.

3.3.5 Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats.

Se favorecerá el posible impacto con la plantación de zonas ajardinadas.

3.3.6 Paisaje.

Es un paisaje agrícola ya alterado por la construcción de otras plantas industriales en las cercanías como una planta de neumáticos usados y una central hortofrutícola. Al disponer la parcela de un muro perimetral opaco de 2,50 metros de alto el impacto visual es mínimo.

3.3.7 Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Por el funcionamiento de este tipo de instalaciones se producirá cierto grado de polvo en la atmósfera, que no tendrá una incidencia especial en la atmósfera, ya que el muro separador de la nave de proceso actuará de pantalla protectora.

El ruido más significativo se producirá puntualmente en los periodos en los que se utilice la maquinaria de trituración de la madera. También se producirán otros ruidos puntuales de menor intensidad con la prensadora de cartón y plástico y con el movimiento de los vehículos y la carga y descarga de los residuos.

En las instalaciones hay 8 proyectores LED de 100 W de potencia cada uno lo que no suponen una contaminación lumínica significativa.

3.3.8 Patrimonio arqueológico y dominio público.

El proyecto pudiera tener incidencia sobre el patrimonio arqueológico, por lo que deberá estar sometido en su construcción al seguimiento del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológico de Mérida.

3.3.9 Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación de 54.703 m² de terreno, el consumo de agua extraído del pozo de la parcela y los combustibles de las maquinarias utilizadas en la actividad.

3.3.10 Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

3.3.11 Sinergias.

En la zona están implantado el polígono industrial el Prado, una central hortofrutícola y una planta de gestión de neumáticos usados por lo que la implantación de la planta objeto de este informe no supone una incidencia sustancial del impacto ambiental.

3.3.12 Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye un anexo de "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves, analizando riesgos derivados de emisiones de sustancias peligrosas y riesgos de incendios derivados del proyecto. Así mismo se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes, analizando riesgos geológicos, meteorológicos, hidrológicos e incendios forestales.

Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones Nucleares y Radiactivas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente

4.1 Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos. Se informará del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las distintas actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Para el cerramiento de la instalación se deberá obtener autorización expresa del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. El cerramiento deberá ser solicitado mediante el anexo II del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y la autorización ambiental.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Deberá comunicar al Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida el inicio de la intervención arqueológica para el seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra previo a la realización de obras.

Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Los camiones cargados con residuos serán recibidos en el acceso, después de una inspección visual y documental, se comprueba que el residuo es el que se corresponde a los admisibles.
- En el caso que se cumplan las condiciones de admisibilidad se procede al pesaje en la báscula y la anotación en el archivo cronológico.
- Las zonas de descarga de los residuos deberán estar debidamente hormigonadas o pavimentadas.
- Las instalaciones contarán con dos redes de aguas independientes: pluviales y sanitarias. Las sanitarias serán conducidas a depósito impermeabilizado y estanco que será vaciado con la suficiente frecuencia para que no se produzca rebosamiento.



- La limpieza del vertido acumulado en este depósito será realizada por gestor de residuos autorizado.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión de serrín la trituración de la madera en nave cubierta, dividida por un muro de hormigón, que está en el centro de la parcela
- Los residuos plásticos, y los de papel y cartón, serán prensados en la nave de proceso, sobre solera hormigonada e impermeabilizada. Una vez prensados se acopiarán bajo cubierta a la espera de su entrega a gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores estancos bajo cubierta.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos peligrosos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones.



- La altura de los acopios no deberá superar la altura de 2,5 metros del cerramiento exterior.

4.3. Plan de restauración.

Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4.4 Propuesta de reforestación.

- El documento ambiental propone una zona ajardinada con seto perimetral de 900 m² en el interior de las instalaciones.

4.5 Plan de vigilancia y seguimiento ambiental

- El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos Dirección General de Sostenibilidad y con los Agentes del Medio Natural, y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los infor-

mes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.

- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de la madera, metales y papel y cartón.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

4.6 Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
- Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.



- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de valorización de residuos no peligrosos", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad.

JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Ampliación de industria de extracción de aceites vegetales", cuyo promotor es Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA19/1386. (2021061056)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Ampliación de industria de extracción de aceites vegetales", a ejecutar en el término municipal de Mérida, es encuadrable en el Grupo 4. "Industria energética" epígrafe b) "Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia térmica de, al menos 10 MW" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Consorcio Oleícola Extremeño, SL, con CIF B06662787 y con domicilio en Parque Industrial Sur de Extremadura, parcela I-52 de Mérida (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo).

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una industria dedicada a la extracción de aceites vegetales. La ampliación que se proyecta consiste en la instalación de una nueva línea de secado de alperujo, con equipo de 25,6 MW de potencia térmica, así como en la instalación del correspondiente sistema de tratamiento de emisiones asociado al nuevo secadero.

El proyecto se ubica en el Parque Industrial Sur de Extremadura, parcela I-52, en el término municipal de Mérida (Badajoz), ocupando una superficie de 54.390 m².



Los productos elaborados en esta industria son: aceite de oliva virgen, aceite de repaso de oliva, aceite de orujo de oliva, aceite de granilla de uva y aceite de semillas. Las cantidades de materia prima procesada y producto obtenido, teniendo en cuenta la ampliación, se recogen en la siguiente tabla:

Materia prima	Tn/año	Productos obtenidos	Tn/año
Aceituna	40.000	Aceite de oliva	8.000
Orujo Graso Seco (OGS)	70.000	Aceite de orujo de oliva	5.600
Granilla de uva	5.000	Aceite de granilla	750
Girasol	12.500	Aceite bruto de girasol	3.750
Soja	13.500	Aceite bruto de soja	2.970
Colza	10.000	Aceite bruto de colza	4.000

Las edificaciones que componen la industria son las siguientes:

- Nave de molturación y bodega de aceite, 1.173,2 m².
- Marquesina tren de recepción de aceituna, 1.232,8 m².
- Edificio de administración general, 2 plantas de 104,7 m² c/u.
- Nave silo I: almacenamiento de materias primas, capacidad 6.000 Tn, 1.375 m².
- Marquesina y torre de peletizado: instalación de equipos de dosificación y peletizado, 250 m².
- Nave silo II: almacenamiento de materias primas, capacidad 3.000 Tn, 1.000 m².
- Nave de repaso, deshuesado y secado de alpeorujo, 2.236 m².
- Nave silo huesillo, 125 m².
- Edificio de extractora de aceite de orujo, 3 plantas de 480 m² c/u.
- Nave de preparación de semillas oleaginosas para extracción, 160,5 m².
- Nave parque de expedición harinas y orujillo. Capacidad 10.000 Tn, 2.322 m².
- Edificio de laboratorio, sala de control y servicio de personal: 3 plantas de 180 m² c/u.



Las instalaciones y equipos principales presentes en la instalación son las siguientes:

Almazara:

- 3 Ud de Línea de recepción y limpieza de aceituna de 50 Tn/ h de capacidad.
- Ud de línea de recepción de aceituna ecológica de 50 Tn/h.
- Tolvas pulmón de aceituna en acero al carbono.
- 4 Ud de Línea de extracción de aceite de 250 Tn.
- 4 Ud de depósitos decantadores de 28.000 L.
- Expedición de alpeorujo.
- Expedición huesillo.
- Bodega de aceite.

Línea de preparación de alpeorujo:

- Parque de almacenamiento con una capacidad total de 54.000 m³, formado por:
 - Un tanque de recepción de alpeorujo.
 - 6 tanques de almacenamiento de alpeorujo de 9.000 m³ de capacidad c/u.
 - Sistema de impulsión a línea de producción.

Deshuese y repaso de alpeorujo:

- Dos líneas de deshuese de alpeorujo de 15 Tn/h de capacidad de procesado con una producción de 1 Tn/h de huesillo cada una.
- Dos líneas de 15 Tn/h de capacidad de repaso de alpeorujo y una producción de 0,15 Tn/h de aceite.
- Secado de alpeorujo: Para el secado de alpeorujo existen dos líneas similares que se alimentan desde tolva pulmón de húmedo de doble seno de 2.400x3.800 mm en acero inox AISI 304.
 - Línea secadero I.



- Línea secadero II (ampliación proyectada).
 - Sistema de depuración de gases de escape de los dos equipos de secado (habrá dos sistemas idénticos de depuración de gases, uno para cada línea de secado).
 - Chimenea.
- Línea de preparación de granilla de uva y semillas.
- Línea de peletizado.
- Línea de extracción por solvente.
- Almacenamiento de aceite.
- Instalaciones auxiliares:
- Generador de vapor.
 - Circuito de agua caliente en almazara.
 - Circuito de agua caliente en repaso.
 - Torre de enfriamiento.
 - Instalación de aire comprimido.
 - Instalación de suministro de sosa.
 - Instalación de generador de nitrógeno.
 - Tanques de hexano: 3 tanques enterrados de 40 m³ cada uno.
 - Tanques de almacenamiento de aguas residuales. 3 unidades de 1.029 m³ cada uno y 1 unidad de 3.026 m³.
 - Instalación de suministro de agua.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 6 de febrero de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la



correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 23 de octubre de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 25 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ayuntamiento de Mérida	X
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior	-
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa

directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

El Informe de Afección informa y concluye en los siguientes términos:

- La actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de la Red Natura 2000, pero limita, y puede causar afección sobre el siguiente Espacio Natura 2000:
 - Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Sierras Centrales y Embalse de Alange.
- En el entorno de la instalación, en las sierras contiguas (Sierra Grajera y Sierra de San Serván) existe nidificación de grandes rapaces protegidas, consideradas elementos clave del espacio "Sierras Centrales y Embalse de Alange". La principal afección sobre estas especies proviene de la emisión de los contaminantes, principalmente SO_2 , NO_2 , CO y PM_{10} que podrían depositarse en las zonas donde nidifican dichas especies.
- Según la documentación aportada por el promotor:
 - Se ha elaborado un estudio de dispersión de los principales contaminantes emitidos por la instalación en el que se han tenido en cuenta todas las emisiones producidas, incluyendo la instalación del segundo secadero, así como las emisiones de las plantas industriales periféricas.
 - Para los contaminantes que se han modelizado se observa que las mayores concentraciones se producen hacia el este-sureste y hacia el oeste-noroeste de la instalación, debido fundamentalmente a la meteorología presente en la zona y la orografía, puesto que en esas direcciones la dispersión se ve limitada por la elevación del terreno y los contaminantes tienden a depositarse.
 - La implantación del segundo secadero no supondría, según los resultados del modelo de dispersión utilizado, ninguna superación de los valores límite establecidos en la normativa vigente de ninguno de los contaminantes modelizados.
 - Las emisiones introducidas en el modelo suponen una situación irreal y la más desfavorable, al suponerse una emisión estacionaria y estar basados en valores límite de emisión.



- Las nidificaciones de las especies de grandes rapaces protegidas por las cuales la zona contigua a la industria está incluida en Red Natura 2000 (ZEPA Sierras Centrales y Embalse de Alange), se encuentran precisamente en los puntos de dichas Sierras Centrales donde el estudio demuestra que se acumulan las mayores concentraciones de contaminantes (elevaciones naturales del terreno), si bien y en base al estudio aportado por el promotor, la implantación del segundo secadero no supondría ninguna superación de los valores límite de inmisión establecidos en la normativa vigente de ninguno de los contaminantes modelizados.
- Se informa favorablemente la actividad solicitada de ampliación del secadero ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe, que se incluyen en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

La Comisión Técnica del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida emite informe favorable condicionado:

- La actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida, en cuanto se proyecta la construcción de una edificación con movimientos de tierra.
- Los condicionantes arqueológicos son los siguientes:

1. Afcción de Bienes Arqueológicos de Interés Cultural.

El proyecto se sitúa dentro de los límites del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, en concreto en la Zona IV, en parcela I 52 del Polígono Industrial Sur.

2. Existencia de elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación.

De acuerdo con la información obrante en los archivos de esta entidad y en el catálogo de elementos arqueológicos del Plan Especial, en la zona de actuación no se tiene constancia de elementos arqueológicos.

3. Medidas aplicables de conformidad con el PGOU – Plan Especial de Mérida (DOE – Suplemento E al n.º 106 de 12-09-2000).

El proyecto de construcción deberá ser aprobado por este Consorcio, como entidad competente en materia de patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de la licencia municipal, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del indicado Plan Especial.



- Teniendo en cuenta la ausencia de restos conocidos en la zona, se consideran preceptivas además la siguiente intervención arqueológica durante la ejecución de la obra: seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra que se produzcan durante las obras.

La citada intervención deberá ser realizada por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por este Consorcio del proyecto de seguimiento. Además, deberá comunicarse al Consorcio de la Ciudad Monumental la fecha de inicio de la intervención arqueológica y de las obras con al menos dos días de antelación para supervisión de esta entidad.

- En resumen, se emite informe favorable condicionado a la realización de la intervención arqueológica indicada.

El Ayuntamiento de Mérida informa de los siguientes aspectos:

- El predio donde pretende instalar la línea de secadero dentro de la línea de preparación de alperujo en extractora de aceite en almazara está calificado por el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Mérida" como suelo urbano, siendo de aplicación la ordenanza industrial.
- El proyecto presentado para la instalación de una línea de secadero dentro de la línea de preparación del alperujo en extractora de aceite en almazara que pretende implantar, según los datos aportados, se considera compatible urbanísticamente en la parcela del Polígono Industrial PIR Espacio, Parcela I-52, se considera compatible urbanísticamente a los efectos del artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En relación con los vertidos de dicha instalación, con carácter previo a la autorización definitiva, deberán aportar justificante de la concesión de autorización de vertidos por parte de este Ayuntamiento a esta nueva actividad, en base a la Ordenanza Reguladora del Servicio de Alcantarillado, Vertidos y Depuración de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Mérida y de acuerdo con valores límite de emisión que se indican en el Proyecto de Interés Regional en su apartado IX.3.9. Condiciones higiénicas sanitarias y medio ambientales.

El Agente del Medio Natural de la zona informa de los siguientes aspectos:

- La instalación industrial que se pretende ampliar se localiza en terrenos de naturaleza urbana de uso industrial, ello supone que no afecta directamente al medio biótico en

terrenos rústicos, ni a ninguna zona establecida espacio protegido de la REMPEX o Red Natura 2000.

- El proyecto de ampliación afecta a una actividad ya implantada en el lugar, de la cual no constan efectos perjudiciales sobre el medio físico, al menos en un grado que pudieran considerarse incompatibles con los objetivos de preservación de los distintos factores ambientales susceptibles de ser afectados, de acuerdo con la documentación consultada.
- La actividad proyectada conlleva efectos positivos sobre el medio socioeconómico de la zona, dado que su ejecución supone generación de empleo, tanto en fase de construcción como en fase de explotación.
- En fase de construcción, es exigible la aplicación de un plan de gestión de residuos de obra, y la vigilancia de cualquier posible impacto negativo sobre el entorno.
- En fase de funcionamiento, deberá implementarse de forma concreta y detallada un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, de forma que pueda garantizarse un control adecuado de los posibles impactos de la actividad sobre el medio ambiente por parte de la Administración competente, en particular en los referidos a emisiones de contaminantes, contaminación acústica y preservación del medio acuático del entorno de la zona industrial.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- El proyecto que nos ocupa se trata de la ampliación de una industria dedicada a la extracción de aceites vegetales.
- La ampliación que se proyecta consiste en la instalación de una nueva línea de secado de alperujo, con equipo de 25,6 MW de potencia térmica, así como en la instalación del correspondiente sistema de tratamiento de emisiones asociado al nuevo secadero.

- Actualmente la industria cuenta, para el proceso de secado del alperujo, con una línea de secado, con equipo de 20,93 MW de potencia térmica.
- La superficie ocupada por la industria, que actualmente es de aproximadamente 54.390 m², se mantendrá invariable, ya que las actuaciones objeto de la modificación del proyecto se llevarán a cabo dentro del recinto ocupado por la industria.
- Las aguas residuales generadas en la industria serán las siguientes: aguas sanitarias, aguas de proceso, aguas pluviales contaminadas y aguas pluviales limpias.
- Las aguas sanitarias y las aguas pluviales limpias serán conducidas a red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Mérida.
- Las aguas de proceso y las aguas pluviales contaminadas serán almacenadas a en tanques de almacenamiento hasta su retirada para gestión externa fuera de la industria.
- La industria cuenta con 15 focos de emisión a la atmósfera que se pueden agrupar según la naturaleza de sus emisiones de la siguiente forma:
 - 5 focos de emisión asociados a instalaciones de combustión: caldera de producción de agua caliente de la almazara, caldera de producción de agua caliente del repaso, caldera de producción de vapor para la línea de extracción y secaderos de alperujo.
 - 4 focos de emisión relacionados con emisiones de partículas: equipo de peletizado de OGS y granilla de uva, criba de limpieza de semillas, molino triturador de granilla de uva y equipo tostador de harinas.
 - 6 focos de emisión relacionados con emisiones de hexano, dos de ellos son focos canalizados y 4 difusos.

En la industria se emplea hexano como disolvente del aceite contenido en la materia prima formando una miscela que posteriormente es destilada para separar el hexano del aceite. Los vapores de hexano presentes en el aire interior de los equipos, no condensados en los recuperadores de hexano, serán conducidos a un filtro de aceite mineral previamente a su emisión a la atmósfera, constituyendo un primer foco de emisión canalizada.

El segundo foco de emisión canalizada es la chimenea asociada al equipo desolventizador de la harina extractada.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se ubica en el Parque Industrial Sur de Extremadura, parcela I-52, en el término municipal de Mérida (Badajoz). La referencia catastral de la parcela es 9206408QD2090N-0001DZ y está catalogada como suelo urbano de uso industrial.

La actividad no se encuentra dentro de los límites de la Red Natura 2000, pero limita con el siguiente Espacio Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierras Centrales y Embalse de Alange".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones lindan con ZI (Zona de Interés) y se ubican a 700 metros de la Zona de Interés Prioritario (ZIP 01) "Riscos de las Sierras Centrales (Riscos de la Sierra de San Serván, Sierra de Grajera, Cerro de la Culebra, Sierra de Peñas Blancas, Sierra de la Garza)", donde existe nidificación de rupícolas, elementos clave de este espacio.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Especies de Aves Protegidas destacables nidificantes en las proximidades del proyecto:

- Águila real (*Aquila chrysaetos*), catalogada "Vulnerable".
- Águila perdicera (*Aquila fasciata*), catalogada "sensible a la alteración de su hábitat".

— Dormidero de Millano real (*Milvus milvus*) a escasos 800 metros de la instalación.

— Hábitats en el entorno inmediato a la ubicación del proyecto:

- Bosques de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* (cod. 6310), Formaciones de enebros (cod. 5210), Fruticedas termófilas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos) (cod. 5333).

3.2.2. Alternativas de ubicación.

Dado que el proyecto consiste en la modificación de una industria existente, el documento ambiental no plantea alternativas de ubicación al mismo.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad considera que el proyecto, siempre que se cumplan las medidas indicadas, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

- Suelos, sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El riesgo de contaminación del suelo y aguas superficiales o subterráneas por derrames o vertidos accidentales, se ve minimizada mediante la impermeabilización de toda la superficie de la instalación.

Los tanques de almacenamiento de alperujo y aguas residuales también estarán debidamente impermeabilizados.

La industria cuenta con un cubeto de retención con muros y losas de hormigón en la zona de menor cota de la planta con el objeto de recoger cualquier vertido accidental que sobrepasara la capacidad de los sumideros, con capacidad para retener el volumen almacenado en un tanque de alperujo en caso de fallo del mismo.

A su vez, la industria cuenta con cubeto de retención como medida de seguridad en caso de rotura de alguno de los tanques de retención de aguas residuales.

Para garantizar que no se afectará a las aguas subterráneas, la planta cuenta con tres piezómetros de control realizados con sondeos de 10 m de profundidad, que permiten la toma de muestra de aguas subterráneas.

Los tanques de almacenamiento de hexano se encuentran enterrados y son del tipo de doble pared con un sistema automático de detección de fugas.

— Fauna y vegetación.

En el entorno de la instalación, en las sierras contiguas (Sierra Grajera y Sierra de San Serván) existe nidificación de grandes rapaces protegidas, consideradas elementos clave del espacio "Sierras Centrales y Embalse de Alange". La principal afección sobre estas especies proviene de la emisión de contaminantes a la atmósfera, principalmente SO₂, NO_x, CO y PM₁₀.

A pesar de que la nidificación de las especies de grandes rapaces se encuentra en los puntos de dichas Sierras Centrales donde el estudio de dispersión de contaminantes demuestra

que se acumulan las mayores concentraciones de contaminantes, el estudio concluye que la implantación del segundo secadero no supondría ninguna superación de los valores límite de inmisión establecidos en la normativa vigente de ninguno de los contaminantes modelizados.

Dado que se trata de una modificación de industria existente, no se prevé afección significativa sobre la vegetación del entorno del proyecto.

— Paisaje.

Las construcciones y actuaciones asociadas a la ampliación de la industria no conllevarán una modificación significativa de la calidad visual del entorno.

— Calidad del aire.

Uno de los impactos más significativos del proyecto que nos ocupa es la afección al medio ambiente atmosférico debida a la emisión de gases de combustión procedentes de las instalaciones de combustión presentes en la industria.

La ampliación que se proyecta supone la incorporación de una nueva línea de secado de alperujo, con equipo de 25,6 MW de potencia térmica, que va a suponer un nuevo foco de emisión en la industria.

Al objeto de conocer cómo influye el nuevo secadero en la difusión de los principales contaminantes en la atmósfera (NO_2 , SO_2 , CO y PM_{10}), su concentración y la superación o no de los valores límite regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero relativo a la mejora de la calidad del aire, se presenta por parte del promotor un estudio de dispersión atmosférica de la instalación de un segundo secadero con electrofiltro, teniendo además en cuenta el efecto de las fuentes emisoras industriales existentes a su alrededor.

El estudio concluye que la implantación del segundo secadero no supondría, según los resultados del modelo, ninguna superación de los valores límite de inmisión establecidos en la normativa vigente de ninguno de los contaminantes modelizados.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor presenta un documento de "Análisis de vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes", de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se lleva a cabo un análisis de riesgos naturales, en el que se incluye riesgo sísmico, riesgo por movimiento del terreno, riesgos meteorológicos, hidrológicos y naturales y un análisis de riesgos de accidentes, en el que se incluye accidentes de transporte, incendios urbanos, explosiones y rotura de depósitos.



Asimismo, recoge certificado suscrito por el titular de la actividad de no aplicación de R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones, recogidas en el apartado 4. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a) Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente del Medio Natural de la zona con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de ex-



pedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental integrada, correspondiendo al Ayuntamiento de Mérida y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b) Medidas en fase de construcción.

- Se deberá llevar a cabo una intervención arqueológica durante la ejecución de la obra consistente en un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra que se produzcan.
- La citada intervención deberá ser realizada por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida del proyecto de seguimiento. Además, deberá comunicarse al Consorcio la fecha de inicio de la intervención arqueológica y de las obras con al menos dos días de antelación para supervisión de esta entidad.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

- Una vez terminadas las obras de ampliación se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.
- Dentro de los seis meses siguientes a las obras de ampliación deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

c) Medidas en fase de explotación.

- Toda superficie de la industria deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- La industria va a contar con las siguientes redes de saneamiento:
 - Red de aguas sanitarias: se trata de una red independiente que recoge las aguas procedentes de aseos y vestuarios, con vertido a la red de alcantarillado del polígono.
 - Red de aguas pluviales: recoge las aguas pluviales de cubiertas y sumideros en áreas limpias, con vertido a la red de alcantarillado del polígono.
- Red de aguas de proceso y pluviales contaminadas: se trata de los vertidos de equipos de producción, aguas de baldeo y aguas pluviales que no reúnen los parámetros exigidos para el vertido a la red de alcantarillado del polígono. Son enviadas a depósitos pulmón de aguas residuales previamente a su retirada por gestor autorizado.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento del polígono deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Mérida en su autorización de vertido.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
- Se informará al personal de la planta de los peligros asociados a la manipulación de productos químicos al objeto de reducir riesgos ambientales y accidentes laborales.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada a la caldera de producción de agua caliente de la almazara, de 1,745 MW de potencia térmica, que utiliza biomasa como combustible. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 03 03 según la actualización del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
 - Foco 2: Chimenea asociada a la caldera de producción de agua caliente del repaso, de 1,150 MW de potencia térmica, que utiliza biomasa como combustible. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 03 03 según la actualización del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
 - Foco 3: Chimenea asociada a la caldera de producción de vapor para la línea de extracción, de 5,2 MW de potencia térmica, que utiliza biomasa como combustible. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 03 01 03 02 según la actualización del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA) que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.



- Foco 4: Chimenea asociada al secadero I, de 20,93 MW de potencia térmica, que utiliza biomasa como combustible. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 03 03 26 31 del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Foco 5: Chimenea asociada al secadero II, de 25,58 MW de potencia térmica, que utiliza biomasa como combustible. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 03 03 26 31 del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Foco 6: Chimenea asociada al equipo de peletizado de OGS y granilla de uva. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 04 06 17 05 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Foco 7: Chimenea asociada a la criba de limpieza de semillas. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 04 06 17 05 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Foco 8: Chimenea asociada al molino triturador de granilla de uva. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 04 06 17 05 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Foco 9: Chimenea asociada al equipo tostador de harinas. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 04 06 17 05 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del



Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- Foco 10: Chimenea asociada a las emisiones de vapores de hexano no condensados en los recuperadores de hexano. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 06 04 04 03 del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Foco 11: Emisiones difusas de COVs en el sistema de desorción y recuperación del hexano. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 06 04 04 03 del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Foco 12: Chimenea asociada al desolventizador de la harina extractada. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 06 04 04 03 del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Foco 13: Emisiones fugitivas de hexano en la línea de proceso. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 06 04 04 03 del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Foco 14: Emisiones difusas de COVs generadas en el almacenamiento de orujillo. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 06 04 04 03 del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.



- Foco 15: Emisiones difusas de COVs generadas en el almacenamiento del residuo de harinas extractadas. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 06 04 04 03 del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Los focos de emisión 1 y 2 cuentan cada uno de ellos con un sistema de depuración de emisiones consistente en un filtro de mangas.
- El foco de emisión 3 cuenta con un sistema de depuración de emisiones compuesto por equipo multiciclón y filtro de mangas modular.
- Los focos de emisión 4 y 5 correspondientes a los secaderos I y II respectivamente, dispondrán cada uno de ellos de un sistema de tratamiento y depuración de emisiones compuesto de un tratamiento primario (equipo multiciclón y lavador de gases tipo scrubber) y un tratamiento secundario (filtro electrostático húmedo). Las emisiones tratadas procedentes de ambos focos serán emitidas a la atmósfera por una única chimenea de evacuación.
- Los focos 6, 7, 8 y 9 constituyen focos de emisión canalizada de partículas de polvo a la atmósfera. Todos ellos contarán con sistemas adecuados de depuración de emisiones (ciclón separador, lavador de gases, etc.) que minimicen la concentración de partículas en la corriente de salida.
- Los vapores de hexano correspondientes al foco 10 de emisión, serán dirigidos a un filtro de aceite mineral consistente en una columna de aceite mineral por la que a contra corriente se inyecta el aire captado del interior de los equipos, consiguiendo que el hexano se disuelva en el aceite y así depurar el aire de la corriente de salida.
- Las emisiones difusas que puntualmente y debido a algún accidente fortuito pudieran ocurrir por pérdida de estanquidad de los equipos en los que se opere con hexano, serán identificadas mediante un detector de hexano, que se encargará de la detección de cualquier fuga accidental no controlada.
- La instalación se encuentra incluida en el grupo B del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autori-



zación administrativa de emisiones, trámite que se incluirá en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.

- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Se deberá cumplir, en el ejercicio de la actividad, con las prescripciones que sean de aplicación de entre las recogidas en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.
- Para establecimiento de los valores límite de emisión y para el control y seguimiento de emisiones se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental integrada del complejo industrial.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos gestionados y producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos gestionados o producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
 - Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 A EA-07, especialmente, en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno:
 - Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.
 - Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.
- d) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
- En fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:
 - Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental y en las condiciones específicas de este informe. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: emisiones a la atmósfera, ruido, residuos gestionados, residuos producidos, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos y accidentes con efectos sobre el medio ambiente.
 - Informe del resultado de seguimiento y control de emisiones que se haya establecido en la autorización ambiental integrada del complejo industrial. Se dará traslado de este informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas al objeto de comprobar que se siguen cumpliendo los parámetros y condiciones que garantizan



la no afección a la nidificación de especies presentes en los espacios de Red Natura 2000 próximos a la instalación.

Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental integrada.

e) Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Ampliación de industria de extracción de aceites vegetales", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 9 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2021. (2021061045)

La Orden de 4 de marzo de 2021 establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 13 de dicha orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

En la presente convocatoria, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y a efectos de la presentación de solicitudes, se hace uso del plazo excepcional establecido en el artículo 17.3 de la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se habilita un plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la resolución de convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 1 de septiembre de 2020 y el día de publicación de la presente resolución, de modo que ampare todas las contrataciones que, al día de finalizar la vigencia de la convocatoria anterior, realizada mediante resolución de 12 de diciembre de 2019 (DOE núm. 246, de 24 de diciembre de 2019), aún disponían de plazo para presentar la solicitud de ayuda.

En la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establece que las solicitudes de las ayudas se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, estando disponible el anexo de solicitud en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.



Según lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la forma establecida en los artículos 16 q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Mediante Resolución de 29 de octubre de 2020 (DOE n.º 214, de 5 noviembre) se delega en el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas y habiendo sido autorizada esta convocatoria por acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, reguladas por la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE num. 48, de 11 de marzo), mediante dos programas de subvenciones:

- Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.
- Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

Segundo. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente resolución de convocatoria, las personas trabajadoras autónomas, profesionales colegiados, empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que, en su condición de empleadoras, y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, realicen contrataciones conforme a lo establecido en dicha orden.



Así mismo, podrán ser beneficiarias las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen contrataciones con carácter estable, sujetas a las condiciones establecidas en las bases reguladoras. En este caso, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de cumplimiento de las obligaciones que será asumidos por todos los miembros de la entidad en el porcentaje que les corresponda, teniendo, todos ellos, la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán beneficiarse de estas subvenciones:

- a. Las empresas de trabajo temporal excepto en relación a las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.
- b. las empresas o entidades pertenecientes al sector público, salvo los colegios profesionales y las comunidades de regantes.

3. A los efectos de la presente resolución, se entiende por empresa cualquiera de las entidades que pueden ser beneficiarias conforme a lo establecido en este apartado.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.

1. La vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y finaliza el 30 de noviembre de 2021.
2. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de subvención.



No obstante lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el establecido en el artículo 17.3 de la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se habilita un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la presente resolución de convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas convocados para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 1 de septiembre de 2020 y el día de publicación de la resolución de convocatoria.

3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Forma de presentación de las solicitudes.

1. El solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.
2. La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica del solicitante o su representante.
3. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por el solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.
4. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.
5. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Sexto. Solicitud y documentación.**

1. Se presentará una solicitud de ayuda por cada contratación realizada.
2. Las solicitudes de las ayudas convocadas en la presente resolución de convocatoria se presentarán obligatoriamente mediante el anexo de solicitud, debidamente cumplimentado y que estará disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal de Ciudadano de la Junta de Extremadura.
3. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
 - b. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
 - c. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
 - d. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura, cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
 - e. En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.



- f. En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Uniones Temporales de Empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).
 - g. En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad, en formato electrónico (pdf).
 - h. Cuando se solicite ayuda por hombres extremeños que retornen de la emigración se aportará, en formato electrónico (pdf), certificado de poseer la condición de persona extremeña retornada, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura, cuando se opongá expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
 - i. En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo, en formato electrónico (pdf), cuando se opongá expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio.
 - j. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención o autorización expresa al órgano instructor en el anexo de solicitud para que recabe de oficio esos datos, en formato electrónico (pdf).
 - k. Comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando se opongá expresamente en el anexo de solicitud a que sean consultadas de oficio.
4. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



5. En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no tendrán que aportar aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el correspondiente apartado del formulario solicitud, indicando, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó tales documentos.

Séptimo. Subsanción de solicitudes y aportación de documentación.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de sede electrónica <https://sede.gobex.es/SEDE/> con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 42 del mismo texto legal.

Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, a través del Servicio de Fomento del Empleo, quienes podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará



mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

4. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
5. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
6. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil, Unión Temporal de Expresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado las y los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo de solicitud de subvención.
7. La resolución de concesión se dictará teniendo en cuenta las características de la contratación existente en el momento de dictar la misma.

Noveno. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a la cuantía de 18.000.000,00 euros, que serán financiadas con cargo a los proyectos de gasto: 20080264 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma, fondo CAG0000001, 20210147 "Fomento de la contratación indefinida", con fuente de financiación Fondo Social Europeo, fondo FS14RE0100, 20210263 "P. Extraordinario empleo. Contratac. Indef.", con fuente de financiación Transferencias del Estado, fondo TE24007001 y 20160276 "Ayudas a la Contratación indefinida (A)", con fuente de financiación Transferencias del Estado, fondo TE24001001, con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:



EJERCICIO 2021.

- 1.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264.
- 8.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/FS14RE0100/20210147.
- 3.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24007001/20210263.

EJERCICIO 2022.

- 6.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20160276.

2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
4. El importe consignado en el proyecto de gasto 20210147 "Fomento de la contratación indefinida" se financiará con cargo al Fondo Social Europeo Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020, cofinanciado al 80% o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100% de financiación, en el marco del nuevo objetivo temático "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía".
5. El importe consignado en los proyectos de gasto 20160276 "Ayudas a la Contratación indefinida (A)" y 20210263 "P. Extraordinario empleo. Contratac. Indef.", podrán financiarse con fondos del Estado a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

**Décimo. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de la subvención dependerá de la base mínima mensual de cotización por contingencias comunes que le corresponda al grupo de cotización de la persona trabajadora objeto de subvención vigente al día de publicación de la convocatoria. Las bases diarias mínimas de cotización de los grupos 8, 9, 10 y 11 se multiplicarán por 30.
2. Para el Programa I, cuando se trate de contrataciones de personas trabajadoras que no hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta según lo prevenido en el artículo 8.2 de la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías son las siguientes:
 - a. 7,5 veces la base mínima de cotización para las mujeres.
 - b. 7 veces la base mínima de cotización para los hombres que se encuentren en los siguientes grupos de población:
 - Menores de 30 años.
 - De 52 o más años.
 - Parados de larga duración.
 - Extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los dos años anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención.
 - Que hayan participado en los doce meses anteriores en políticas activas de empleo de la Junta de Extremadura gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

A efectos de esta orden, la condición de hombres desempleados extremeños que retornen de la emigración será comprobado de oficio.

A los mismos efectos, se considerará persona parada de larga duración a aquella persona que haya carecido de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, ininterrumpidamente durante, al menos, los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de la contratación objeto de subvención.
 - c. 5,5 veces la base mínima de cotización para los hombres de 30 a 51 años.



3. Para el Programa I, cuando se trate de contrataciones de personas trabajadoras que hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta según lo prevenido en el artículo 8.2 de la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías son las siguientes:
 - a. 5,5 veces la base mínima de cotización para mujeres.
 - b. 4 veces la base mínima de cotización para hombres.
4. En el programa II las cuantías son las siguientes:
 - a. 5,5 veces la base mínima de cotización para mujeres.
 - b. 4 veces la base mínima de cotización para hombres.
5. Las cuantías establecidas en los apartados 2, 3 y 4 de este apartado se incrementarán en 1000 € cuando:
 - a. el puesto de trabajo subvencionado se cree o transforme en localidades de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística, teniendo como referencia la fecha del contrato del trabajador objeto de solicitud de subvención.
 - b. Se trate de empresas en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, pese a no concurrir la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las empresas que soliciten la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresa socialmente responsable de Extremadura.



Las empresas que soliciten el Incremento por el Plan de Igualdad en la empresa deberán contar con un Diagnóstico de Situación, un Plan de Igualdad definido, implantado y en vigor, una Comisión de igualdad o de Seguimiento y Evaluación, y algunas de las medidas contenidas en el Plan ya ejecutadas.

Tratándose de incrementos por el Plan de Igualdad o de la Cláusula de Responsabilidad Social, ésta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaria, independientemente de las subvenciones solicitadas y de las convocatorias a las que concurra. En caso de que la entidad haya sido beneficiaria de dicho incremento con ocasión de convocatorias anteriores a la entrada en vigor de la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la empresa no tendrá derecho al mismo.

Undécimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución de convocatoria que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 13 de abril de 2021.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020.
DOE núm. 214, de 5 de noviembre de
2020)
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA



**CÓDIGO CIP
P5138**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer Apellido / Razón social	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Domicilio

País	Provincia	Municipio	Cód. postal		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal.núm.	
<input type="text"/>					
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio / Domicilio extranjero
<input type="text"/>					

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

* Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

País	Provincia	Municipio	Cód. postal		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal.núm.	
<input type="text"/>					
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio / Domicilio
<input type="text"/>					

3. REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad

Epígrafe I.A.E.

(*) Aviso Importante: Las casillas anteriores deberán ser cumplimentadas conforme al formato indicado en el documento 'Codigos_IAE.pdf' que se encuentra disponible en Portal Ciudadano (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5138>), en la pestaña más información.





**CÓDIGO CIP
P5138**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

5. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

Representación Mancomunada: Sí No

5.1. DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Adjunta el poder de representación en formato pdf.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.





**CÓDIGO CIP
P5138**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



11. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

2. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamentos (UE) 1407/2013 y 1408/2013, de 18 de diciembre):

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA



**CÓDIGO CIP
P5138****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN
LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****12. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. (Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la C.A. de Extremadura)**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

- a. Que las contrataciones o transformaciones por las que se solicita subvención no se derivan de actuaciones de inspección por parte de la Autoridad Laboral.
- b. Que la entidad no ha sido sancionada por infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción, aunque no hayan sido excluidas en el acta de infracción.
- c. Que las contrataciones o transformaciones por las que se solicita subvención no han sido efectuadas mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- d. Que las contrataciones por las que se solicita subvención no se han efectuado con infracción de la legislación laboral, así como que las transformaciones de contratos temporales en indefinidos por las que se solicita subvención no se han realizado con incumplimiento de los límites temporales previstos en los artículos 11 y 15 del Estatuto de los Trabajadores.
- e. Que la entidad, estando obligada según el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cumple con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para trabajadores con discapacidad.
- f. Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma o análoga finalidad, percibidas de ésta u otras administraciones públicas, salvo bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social.
- g. Que el importe de la subvención no supera, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste salarial anual correspondiente al contrato cuya subvención se solicita.

13. DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD.

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, **DECLARA** que **ACEPTA** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, Le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- a. Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- b. Mantener durante un período mínimo de dos años, a contar desde la fecha de inicio o transformación en indefinido del contrato subvencionado, el número de personas trabajadoras indefinidas, en base a las reglas establecidas en las bases reguladoras.
- c. Mantener el grupo de cotización de la persona trabajadora subvencionada, durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido, siempre que ello pudiera suponer una disminución de la base mínima de cotización.
- d. Mantener la jornada laboral a tiempo completo durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido.
- e. Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido.
- f. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
- g. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- h. Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la presente norma como en la resolución de concesión.
- i. Comunicar, en un plazo de quince días a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien, total o parcialmente, la contratación subvencionada.
- j. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.
- k. Adoptar las normas de información y publicidad que les sean de aplicación, establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto las entidades beneficiarias, habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, del 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





CÓDIGO CIP
P5138

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN
LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA



14. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

14.1. VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

14.2. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Calidad en el Empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos del trabajador por el que se solicita subvención, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el contrato del trabajador por el que se solicita subvención.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la documentación acreditativa de la condición de persona extremeña retornada, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la documentación acreditativa de la condición de persona extremeña retornada.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Se opone a que el SEXPE se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando certificado que acredita que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

14.3. AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS. SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- No Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de otros organismos públicos los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y Aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.



**CÓDIGO CIP
P5138****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN
LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****15. DATOS DEL TRABAJADOR**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio			
País	Provincia	Municipio	Cód. postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pta.	Complemento domicilio / Domicilio extranjero		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

15.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

15.2. DATOS DEL CONTRATO

Código del contrato temporal	Fecha del contrato temporal	Fecha del contrato objeto de la subvención
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

15.3. OTROS DATOS DEL TRABAJADOR

Fecha de nacimiento
<input type="text"/>

- MUJER
- HOMBRE
- Menor de 30 años. De 31 a 51 años. De 52 o más años. Hombres que no se encuentren en los anteriores grupos de población.
- Parado de larga duración.
- Extremeño retornado de la emigración en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.
- Que haya finalizado en los doce meses anteriores su participación en Políticas Activas de Empleo de la Junta de Extremadura, gestionados por el SEXPE.

15.4. INDICADORES FONDO SOCIAL EUROPEO ANEXO I REGLAMENTO (UE) 1304/2013 (A fecha de realización de la contratación indefinida)**Grupos vulnerables:**

- Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani).
- Otras personas desfavorecidas (Personas preceptoras de rentas mínimas o salarios sociales, Solicitantes de asilo, Víctimas de violencia de género, Personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico orientación sexual e identidad de género, Personas con problemas de adicción, personas reclusas y ex reclusas).
- Discapacitada.
- No perteneciente a grupos vulnerables.

Hogar:

- Vive en hogar sin empleo.
- Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo.
- Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo.
- Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda.
- Otros hogares.
- No deseo facilitar la información sobre pertenencia a grupos vulnerables ni los datos sobre el hogar.

Nivel educativo:

- Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2). Enseñanza primaria y primer ciclo de enseñanza secundaria (1º, 2º y 3º de la ESO).
- Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4). Segundo ciclo de enseñanza secundaria (4º de la ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado medio y bachillerato). Enseñanza post secundaria no terciaria.
- Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8). Enseñanza superior: Universidad o FP grado superior.
- Otros niveles educativos.



**CÓDIGO CIP
P5138****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE
FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA EN
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****16. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL AUTÓNOMA/O O PROFESIONAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:**

La persona que suscribe esta solicitud, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA que el trabajador contratado, y cuyos datos identificativos se señalan en la presente solicitud:

- a) Conocen y han recibido información de que su contratación indefinida ha sido objeto de solicitud de subvención.
- b) Presta su autorización para que el órgano gestor de la ayuda solicite informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones.

17. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento	El titular de la Consejería de Educación y Empleo.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DERECHOS de las personas interesadas	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
Información adicional: Disponible en el Portal del Ciudadano (https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5138), en la pestaña 'Más información'.	

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO - (SEXPE)**DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO****Código identificación DIR3: A11029834****(SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO)**



EXTRACTO de la Resolución de 13 de abril de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2021. (2021061094)

BDNS(Identif.): 558032

BDNS(Identif.): 558033

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558032>).

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones personas trabajadoras autónomas, profesionales colegiados, empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

Así mismo, podrán ser beneficiarias las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen contrataciones con carácter estable, sujetas a las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 4 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria asciende a la cuantía de 18.000.000,00 euros, que serán financiadas con cargo a los proyectos de gasto: 20080264 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma, fondo CAG0000001, 20210147 "Fomento de la contratación indefinida", con fuente de financiación Fondo Social Europeo, fondo FS-14RE0100, 20210263 "P. Extraordinario empleo. Contratac. Indef.", con fuente de financiación Transferencias del Estado, fondo TE24007001 y 20160276 "Ayudas a la Contratación inde-



finida (A)", con fuente de financiación Transferencias del Estado, fondo TE24001001, con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO 2021.

- 1.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264.
- 8.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/FS14RE0100/20210147.
- 3.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24007001/20210263.

EJERCICIO 2022.

- 6.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20160276.

La cuantía de la subvención dependerá de la base mínima mensual de cotización por contingencias comunes que le corresponda al grupo de cotización de la persona trabajadora objeto de subvención vigente al día de publicación de la convocatoria. Las bases diarias mínimas de cotización de los grupos 8, 9, 10 y 11 se multiplicarán por 30.

Para el Programa I, cuando se trate de contrataciones de personas trabajadoras que no hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta según lo prevenido en el artículo 8.2 de la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías son las siguientes:

- a) 7,5 veces la base mínima de cotización para las mujeres.
- b) 7 veces la base mínima de cotización para los hombres que se encuentren en los siguientes grupos de población:
 - Menores de 30 años.
 - De 52 o más años.
 - Parados de larga duración.



- Extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los dos años anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de subvención.
- Que hayan participado en los doce meses anteriores en políticas activas de empleo de la Junta de Extremadura gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

c) 5,5 veces la base mínima de cotización para los hombres de 30 a 51 años.

Para el Programa I, cuando se trate de contrataciones de personas trabajadoras que hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta según lo prevenido en el artículo 8.2 de la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías son las siguientes:

- a) 5,5 veces la base mínima de cotización para mujeres.
- b) 4 veces la base mínima de cotización para hombres.

En el Programa II las cuantías son las siguientes:

- a) 5,5 veces la base mínima de cotización para mujeres.
- b) 4 veces la base mínima de cotización para hombres.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria, que será desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria y del extracto en el DOE hasta el 30 de noviembre de 2021, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de subvención.

Se habilita un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la resolución de convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas convocados para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 1 de septiembre de 2020 y el día de publicación de la resolución de convocatoria

Sexto. Otros datos.

El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.



Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tendrán la consideración de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos y en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en el sector agrícola y su modificación por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola

Mérida, 13 de abril de 2021.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020.
DOE núm. 214 de 5 de noviembre de 2020),
El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,
VÍCTOR GARCÍA VEGA

• • •

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 5 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 15 de junio de 2017 por la anterior Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó AAI y dio publicidad a la declaración de impacto ambiental a nombre de Pollos Oliva, SL, para explotación avícola de cebo de pollos, en el término municipal de Oliva de la Frontera, para su adaptación a las MTD. Expte.: AAI 16/002. (2021080472)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación avícola, ubicada en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), titularidad de Pollos Oliva, SL, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.a de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excretas de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral".

— Actividad:

La explotación avícola de cebo de pollos cuenta con una capacidad de 165.480 pollos/ciclo.

— Ubicación:

La explotación avícola se ubicará en la finca "El Bujo - Los Blancos" en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 2, 3, 4, 5 y 25 del polígono 34, contando con una superficie de 31,7852 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispone de siete naves de cebo.
- Para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas/balsas impermeabilizadas.
- Estercoleros.
- Almacenes.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuarios.



- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 5 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESUS MORENO PEREZ





ANUNCIO de 6 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 9 de septiembre de 2008, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorgó AAI a Agropecuaria Cerro Meterio, SL, para explotación porcina denominada "Linarejo", en el término municipal de Azuaga, para su adaptación a las MTD. Expte.: AAI 06/9.3.b/9. (2021080481)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación porcina denominada "Linarejo", ubicada en el término municipal de Azuaga (Badajoz), titularidad de Agropecuaria Cerro Meterio, SL, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento de Azuaga y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



Los datos generales del proyecto son:

– Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b y 9.3.c de su anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg y 750 plazas para cerdas reproductoras".

– Actividad:

El complejo porcino cuenta con una capacidad de alojamiento o secuestro de 3.907 plazas de cebo.

– Ubicación:

La actividad ganadera se desarrolla en el paraje conocido como "El Linarejo", ocupando las parcelas 5, 6, seg. parc. 3, seg. parc. 66 del polígono 8 del término municipal de Azuaga (Badajoz).

– Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de naves con una superficie de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas/balsas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Corrales de manejo.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.



- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 6 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PEREZ.





ANUNCIO de 13 de abril de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Tagus I", en el término municipal de Alcántara. Expte.: IA120/1524. (2021080482)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Tagus I", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La planta de la instalación solar fotovoltaica "Tagus I" se ubicará en el polígono 13, parcelas 6, 7 y 8 del término municipal de Alcántara (Cáceres), con una potencia instalada total de 49,99 MWp. Las principales características de la instalación solar fotovoltaica "Tagus I" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (445 Wp): 112.350 Ud.
- Total mesas: 3.747 Ud.
- N.º de Centros de transformación: 7 Ud.
- Total inversores: 25 Ud.



- Línea subterránea de evacuación de 30 kV y 4.538 m de longitud, con origen en la planta, y final en la nueva subestación denominada "SET FV Tagus IV" 30/400 kV, a construir en el polígono 13, parcela 23 del término municipal de Alcántara (objeto de otro proyecto).
- Instalación en "SET FV Tagus IV" de las infraestructuras que se resumen a continuación:
 - Edificio de celdas de media tensión 30 kV, más transformador de servicios auxiliares de 250 kVA 30/0,420 kV.
 - Transformador de 55 MVA de potencia con relación de transformación 400/30 kV.

El promotor del proyecto es Iberonova Promociones, SA, con CIF A-82104001 y con domicilio social en C/ Tomás Redondo, 1, 28033, de Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PEREZ.





ANUNCIO de 13 de abril de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Tagus II", en el término municipal de Alcántara. Expte.: IA120/1525. (2021080480)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Tagus II", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La planta de la instalación solar fotovoltaica "Tagus II" se ubicará en el polígono 13, parcelas 10 y 11 del término municipal de Alcántara (Cáceres), con una potencia instalada total de 49,99 MWp. Las principales características de la instalación solar fotovoltaica "Tagus II" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (445 Wp): 112.350 Ud.
- Total mesas: 3.747 Ud.
- N.º de Centros de transformación: 7 Ud.
- Total inversores: 25 Ud.



- Línea subterránea de evacuación de 30 kV y 3.790 m de longitud, con origen en la planta, y final en la nueva subestación denominada "SET FV Tagus IV" 30/400 kV, a construir en el polígono 13, parcela 23 del término municipal de Alcántara (objeto de otro proyecto).
- Instalación en "SET FV Tagus IV" de las infraestructuras que se resumen a continuación:
 - Edificio de celdas de media tensión 30 kV, más transformador de servicios auxiliares de 250 kVA 30/0,420 kV.
 - Transformador de 55 MVA de potencia con relación de transformación 400/30 kV.

El promotor del proyecto es Iberonova Promociones, SA, con CIF A-82104001 y con domicilio social en C/ Tomás Redondo, 1, 28033, de Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 13 de abril de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Tagus III", en el término municipal de Alcántara. Expte.: IA120/1526. (2021080477)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Tagus III", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La planta de la instalación solar fotovoltaica "Tagus III" se ubicará en el polígono 13, parcelas 11 y 12 del término municipal de Alcántara (Cáceres), con una potencia instalada total de 49,99 MWp. Las principales características de la instalación solar fotovoltaica "Tagus III" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (445 Wp): 112.350 Ud.
- Total mesas: 3.747 Ud.
- N.º de centros de transformación: 7 Ud.
- Total inversores: 25 Ud.



- Línea subterránea de evacuación de 30 kV y 3.309 m de longitud, con origen en la planta, y final en la nueva subestación denominada "SET FV Tagus IV" 30/400 kV, a construir en el polígono 13, parcela 23 del término municipal de Alcántara (objeto de otro proyecto).
- Instalación en "SET FV Tagus IV" de las infraestructuras que se resumen a continuación:
 - Edificio de celdas de media tensión 30 kV, más transformador de servicios auxiliares de 250 kVA 30/0,420 kV.
 - Transformador de 55 MVA de potencia con relación de transformación 400/30 kV.

El promotor del proyecto es Iberonova Promociones, SA, con CIF A-82104001 y con domicilio social en C/ Tomás Redondo, 1, 28033, de Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 13 de abril de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Tagus IV", en el término municipal de Alcántara. Expte.: IA120/1527. (2021080478)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Tagus IV", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La planta de la instalación solar fotovoltaica "Tagus IV" se ubicará en el polígono 13, parcela 10 del término municipal de Alcántara (Cáceres), con una potencia instalada total de 49,99 MWp y una superficie de ocupación de 51,8 ha. Las principales características de la instalación solar fotovoltaica "Tagus IV" son:

- N.º de módulos fotovoltaicos (445 Wp): 112.350 Ud.
- Total mesas: 3.747 Ud.
- N.º de Centros de transformación: 7 Ud.
- Total inversores: 25 Ud.



- Las infraestructuras necesarias hasta llegar al punto de evacuación final situado en la SET "José María Oriol" 400 kV, sita en el polígono 20, parcela 9000 del término municipal de Alcántara, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, consisten en:
- Tramo 1: Línea subterránea de 30 kV, y 4.131 m de longitud, con origen en la planta, y final en la futura subestación denominada "SET FV Tagus IV" 400/30 kV.
 - Subestación colectora "SET FV Tagus IV" 400/30 kV, a construir fuera de los terrenos de la planta, en el polígono 13, parcela 23 del término municipal de Alcántara. Se trata de una subestación colectora común para esta planta y las plantas fotovoltaicas denominadas "Tagus" "Tagus I", "Tagus II" y "Tagus III", objeto de otros proyectos.
 - Tramo 2: Línea aérea de 400 kV, y 14,29 km de longitud, con origen en "SET Tagus IV", y final en la futura infraestructura común de evacuación 400 kV (en adelante, ICE).
 - ICE a construir en el polígono 20, parcelas 83 y 89 del término municipal de Alcántara. La ICE permitirá la interconexión de las plantas con la posición de entrada del grupo hidráulico G2 de la presa José María Oriol.
 - Tramo 3: Línea subterránea de 400 kV, y 215 m de longitud, con origen en la ICE y final en la SET José María Oriol 400 kV.

El promotor del proyecto es Iberonova Promociones, SA, con CIF A-82104001 y con domicilio social en C/ Tomás Redondo, 1, 28033, de Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 29 de marzo de 2021 sobre segunda aprobación provisional de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2021080485)

Observado error en el anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 67, de 12 de abril de 2021, relativo segunda aprobación provisional de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en permutar calificación de Zona Verde a Residencial de terrenos sitos en C/ Dehesa y C/ Rosalía de Castro, todo ello de acuerdo con documento redactado por el equipo de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible dependiente de las Mancomunidades Integrales de Municipios Vegas Bajas y Lácara Los Baldíos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se procede a la rectificación siguiente:

Donde se dice:

"..., se somete el expediente a información pública durante el plazo de un cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Durante dicho plazo se encontrará el expediente en las oficinas municipales de Urbanismos y Obras a disposición de los interesados que quisieran formular las reclamaciones y alegaciones que tengan por conveniente."

Debe decir:

"..., se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Durante dicho plazo se encontrará el expediente en las Oficinas Municipales de Urbanismo y Obras a disposición de los interesados que quisieran formular las reclamaciones y alegaciones que tengan por conveniente."

Alburquerque, 12 de abril de 2021. La Alcaldesa, MARÍA LUISA MURILLO DÍAZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 13 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionarios de carrera a dos Agentes de Policía Local. (2021080486)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de abril de 2021, una vez concluido el proceso selectivo de dos plazas de Agente de la Policía Local (Plazas 12FE y 10FE), seleccionadas mediante el sistema de oposición libre han sido nombrados para ocupar las mismas:

1. D. Manuel Zahinos Hernández (D.N.I. ***963***). Plaza 12FE.
2. D. David Rodríguez Prieto. (D.N.I. ***589***). Plaza 10FE.

Dichas personas han tomado posesión el día 10 de abril de 2021 de las plazas de Agentes de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica, Subgrupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la base décima de las que rigen en este proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Calamonte, 13 de abril de 2021. La Alcaldesa, MAGDALENA CARMONA LÓPEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA

ANUNCIO de 14 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionario de carrera a un Agente de Policía Local. (2021080476)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2021, una vez concluido el proceso selectivo de una plaza de Agente de Policía Local, seleccionada mediante el sistema de concurso de méritos, por movilidad, ha sido nombrado para ocupar la misma:

D. Manuel Naranjo Gómez (DNI ***479***).

La persona mencionada ocupará la plaza de Agente de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Granja de Torrehermosa, 14 de abril de 2021. La Alcaldesa, MERCEDES MORUNO MARTOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 13 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionarios de carrera a dos Agentes de Policía Local. (2021080487)

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia núm.123/2021, de fecha 12 de abril, una vez concluido el proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Agente de la Policía Local, han sido nombrados funcionarios de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, D. Pablo José Benítez Durán, con D.N.I. número ***67.32** y D. Miguel Ángel Luna Doblado, con D.N.I. número ***10.14**, ocupando sendas plazas de Agentes de la Policía Local pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la resolución de Alcaldía mencionada pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio.

Llerena, 13 de abril de 2021. La Alcaldesa, JUANA MORENO SIERRA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA

EDICTO de 13 de abril de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2021ED0067)

Una vez finalizado el proceso selectivo para la provisión por el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Agente de Policía Local, escala Básica, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Puebla de la Reina e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019; conforme a la convocatoria y bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 127, anuncio n.º 2912, y en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 139, de 19 de julio de 2019; se ha dictado por la Alcaldía, el día 13 de abril de 2021, la siguiente resolución:

Nombrar funcionario de carrera a D. Carlos Garrido López, con DNI ****9228***, con categoría de Agente de Policía Local, plaza encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Puebla de la Reina, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Puebla de la Reina, 13 de abril de 2021. La Alcaldesa, ANA MARÍA REDONDO VILLAR.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

ANUNCIO de 13 de abril de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 48 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.
(2021080489)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Talayuela, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2021, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación puntual n.º 48 de las Normas Subsidiarias Municipales.

Por acuerdo de pleno de fecha 31 de marzo de 2021 se aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 48 de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en la reclasificación de parcela sita en Ronda Sur, 2 (Referencia catastral 7385222TK7278N0001LK) de propiedad privada, dentro del suelo urbano clasificado como "industria media", para reclasificación a "Suelo Urbanizable Residencial Extensiva-II" con el condicionante que dada la proximidad de este residencial pretendido con el polígono industrial, no se puede hipotecar el uso de posibles industrias que se pretendan instalar. Por lo que estas deberán supeditarse a las posibles molestias (ruidos, etc) que puedan generarse. Así como lo expuesto en los informes sectoriales obligatorios que le sean de aplicación.

Así mismo se acordó el sometimiento a información pública durante 30 días del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado el expediente y quienes puedan tenerse por interesados puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, significándose que dicho expediente se encuentra depositado para su consulta pública en la oficina técnica de este Ayuntamiento.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://talayuela.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talayuela, 13 de abril de 2021. El Alcalde, ISMAEL BRAVO DÍAZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

ANUNCIO de 13 de abril de 2021 por el que se efectúa el nombramiento de policías locales como funcionarios de carrera. (2021080475)

Con fecha de 12 de abril de 2021, mediante Decreto de Alcaldía, se procedió al nombramiento de:

IDENTIDAD	DNI
Víctor Chávez González	***5422**
Eva Gloria Suárez Guisado	***7777**
Patricia Belén Flores Mesa	***4925**

como funcionarios de carrera, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1, con la denominación Agentes de la Policía Local, encuadrados en la Escala Básica del Cuerpo de Policía Local de Zalamea de la Serena.

Atendiendo a lo previsto en la Orden de 5 de abril de 2021 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio por la que se publica la relación de calificaciones de Agentes de la Policía Local de nuevo ingreso correspondientes al XXX Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura, el plazo de la toma de posesión quedó establecido en diez días naturales a contar desde la fecha de publicación de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 66, de 09/04/2021), habiendo tomado posesión del puesto, los funcionarios nombrados, el día 12 de abril de 2021.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Zalamea de la Serena, 13 de abril de 2021. El Alcalde – Presidente, MIGUEL ÁNGEL FUENTES DE LA CRUZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es